TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Viernes 2 de Junio de 1911 — Núm. 1665

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa delegado de la República al Congreso Internacional de Geografía, á celebrarse en Roma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase, en carácter honorario, al Secretario de Legación don Alejandro Herosa Delegado de la República al Congreso Internacional de Geografía que se celebrará en Roma en Octubre próximo.

Art. 2.o Expídanse los Plenos Poderes respectivos y demás documentos, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Reconócese al señor Darío Gómez en el carácter de cónsul de la República Argentina en el Carmelo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Darío Gómez en el carácter de Cónsul de la República Argentina en el Carmelo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra al señor O. M. Goldaracena, cónsul honorario en San Francisco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en San Francisco, California, al señor O. M. Goldaracena.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto nombrando varios vicecónsules honorarios en puntos de Europa, Estados U. de América y Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Vicecónsules honorarios: en Barrow-in-Furnes, Condado de Lancashire, al señor John M. Mawson; en Middlesbrough, al señor William Anderson; en Amsterdam, Holanda, al señor Juan Wilmink; en Rotterdam, al señor Luis Speelman; en Scheveningen, al señor Antonio C. Weve; en los distritos de Cosala-Drenova-Plasse (Fiume, Austria), al doctor Adrián Mizzan; en Brujas, Bélgica, al señor Federico Dumón; en Nueva York, al señor Henry H. Jennings; en Puerto Murtinho, Brasil, al señor Carlos M. Schmitz.

Art. 2.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para 1911-1912.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la deliberación de V. H. el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio de 1911-1912.

Como sobre nuestra hacienda pública no gravitan exigencias ni apremios, la preparación de la ley de gastos no ha presentado serias dificultades.

El estado económico general del país, y el financiero del gobierno, no han decaído. Por el contrario, deben ser considerados como satisfactorios y presentando la alentadora esperanza de que mejorarán, aún más, produciendo, como consecuencia, nuevas actividades productoras, nuevas riquezas y una creciente prosperidad.

Diversos exponentes demuestran el desenvolvimiento de los adelantos económicos y la firmeza de la situación del tesoro público, sostenida por el aumento continuo de las rentas que lo alimentan.

Si bien esa prosperidad general no interrumpida conduce á confiar en el porvenir de nuestro desarrollo, la verdad es que se hace indispensable adoptar una política financiera de alta previsión y prudencia, teniendo en cuenta que en los últimos años los gastos permanentes de la Administración no han recorrido un camino paralelo á los recursos, y que una gran proporción de las rentas la dan los impuestos indirectos, que, así como tienen por característica muy apreciable la de dar grandes rendimientos en épocas de bienestar y de holgura, tienen también la de contraerse fácil y rápidamente bajo la influencia de factores diversos, perturbando hondamente el equilibrio de la hacienda, tan indispensable para el crédito de la Nación, como para el mejoramiento y la regularidad de los servicios públicos.

El proyecto de presupuesto que os presento, más que corregir defectos, y á subsanar errores de organización, tiende á regularizar y ordenar en una ley úni-

ca todas las erogaciones que debe atender el Poder Ejecutivo. Son originadas por tres conceptos distintos: presupuesto vigente que es el sancionado para el ejercicio 1908-1909, diversas leyes que lo amplían y modifican, y autorizaciones administrativas impuestas por el desarrollo de los servicios.

El Poder Ejecutivo estima de alta conveniencia su sanción inmediata, puesto que es su propósito desenvolver su acción dentro del más severo cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula los gastos de la Administración.

Las erogaciones de todo orden que no se encuentran presupuestadas y que se imputan á sus diversos rubros, reforzados varias veces durante el año para poder atenderlas, constituyen una suma demasiado elevada para que no se imponga la necesidad de incorporarlas en la ley financiera en la forma y condiciones de todo gasto ordinario y permanente.

El Poder Ejecutivo, pues, no ha podido hacer un estudio profundo y comparativo del presupuesto, para ver si las remuneraciones del personal son equitativas, si están en relación con la labor y responsabilidad que se les exige, si hay la debida correlación entre las distintas categorías y clases, y si la organización de sus dependencias es adecuada para una buena gestión de los intereses públicos. Ha querido antes reunir en una sola ley todas las erogaciones que se ve en la necesidad de satisfacer, para, después, con más calma, en el próximo presupuesto, subsanar definitivamente los defectos y errores más serios, con un estudio de toda la Administración á su cargo, y con la aplicación de una escala de sueldos.

Esto no ha impedido para que ya, en el proyecto adjunto, se hayan hecho modificaciones de alguna importancia, estableciendo la remoción de un cargo á otro, sin alterar sus sueldos, de los empleados que dependen de las reparticiones del Ministerio de Hacienda, la suspensión de empleados, como medida correccional, con privación total ó parcial de sueldo por un término que no exceda de dos meses en el año, el carácter de amovilidad para los guardas de aduana y de las receptorías, que los proventos de la Escribanía de Aduana serán vertidos en la Tesorería de la Nación como rentas generales, que los sobrantes de rentas y de créditos á cobrar que resulten al clausurarse un ejercicio formen parte integrante de los recursos del siguiente si no han recibido otro destino por ley especial, y la inclusión dentro de las planillas de todas, absolutamente todas las erogaciones que están á cargo del Poder Ejecutivo ó de sus dependencias.

Es obedeciendo á esa inclusión que por primera vez figuran en las obligaciones las partidas siguientes: Asistencia Pública: $ 1.850.000.00; puerto de Montevideo: $ 1.400.000.00; Universidad, aplicación de sus rentas: $ 140.000.00; y el Consejo Nacional de Higiene, aplicación de las suyas: $ 33.000.00.

Y como consecuencia, en los recursos se han incluído las partidas correspondientes á las entradas, por diversos conceptos, de la Asistencia Pública, á las patentes de 3 y 1 o|o sobre la importación y exportación, respectivamente, y á las rentas propias de la Universidad y del Consejo de Higiene.

El Poder Ejecutivo entiende que el presupuesto debe ser la relación exacta de todos los gastos que está autorizado á efectuar, y la aproximada de todos los recursos que percibirá para satisfacerlos.

Eliminar de esa relación algunas erogaciones que se rigen por leyes especiales, no es dejar de hacerlas, ni, por tanto, de pagarlas. Lo regular entonces es hacer un presupuesto de absoluta verdad que comprenda todos los gastos y todos los recursos.

Y es esto lo que ha hecho el Poder Ejecutivo al preparar el proyecto adjunto.

Como he dicho, ese proyecto en la parte de las erogaciones no es más que la casi total reproducción de lo que se está pagando por los tres conceptos ya mencionados. Pocas son las modificaciones que se le han hecho. Puede, pues, decirse que él es en realidad el presupuesto de gastos que está en vigencia.

Entre las alteraciones deben citarse la elevación á $ 150.000 del rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.", que en el presupuesto de 1908-1909 figura con $ 95.000; la elevación á $ 60.000, de la partida "Diversas leyes", que está con $ 30.000; la ampliación de otras como la de "Varios gastos" del Ministerio del Interior y las de "Gastos" de la Aduana, del Correo y Telégrafos, y de las Direcciones de Impuestos Directos é Internos, que siempre se agotaban durante el año financiero y había necesidad de reforzar por resoluciones legislativas ó administrativas, y la inclusión de los gastos correspondientes á los proyectos que se encuentran á estudio de Vuestra Honorabilidad, á saber: Oficina Radiotelegráfica; fomento de la cultura artística nacional; especialistas en cirugía para la Escuela de Agronomía; aumento de los rubros de "Alquileres" y de "Licencias" de Instrucción Pública y del de maestros y ayudantes para Montevideo.

El monto total de las erogaciones asciende en el proyecto á $ 28.533.019.32; y el de los recursos á $ 28.534.000.

Para poder compararlo con el último sancionado, que es el correspondiente al ejercicio de 1908-1909, debe hacerse lo siguiente:

Erogaciones—Total .	$	28.533.019 32
A deducir: Gastos incorporados que antes figuraban en el anexo del presupuesto:		
Asistencia Pública. . .	»	1.850.000 —
Puerto de Montevideo. .	»	1.400.000 —
Universidad (sus rentas).	»	140.0.0 —
Consejo Nacional de Higiene (íd)	»	33.000 —
	$	3.423.000 —
Proyecto para 1911-1912—Presupuesto comparable	»	25.110.019 32
1908-1909—Monto del presupuesto sancionado .	»	21.075.330 74
Diferencia en más en el proyecto para 1911-1912	$	4.134.688,58

En tres años, pues, el monto de los gastos de la ley de presupuesto han aumentado en más de "cuatro millones de pesos", sin que haya sido posible mejorar las dotaciones asignadas á los empleados, cuyo poder de compra ha disminuído por el encarecimiento continuo de los alquileres y de las cosas más esenciales para la subsistencia.

Es cierto que el volumen de los recursos del tesoro público se ha ampliado rápidamente; pero, el de los gastos que debe pagar, ha crecido más rápidamente aún, por la sanción de leyes especiales dictadas en los tres últimos ejercicios.

Después del presupuesto para 1908-1909 se han promulgado cuarenta leyes de gastos, que están vigentes, y que por su naturaleza han debido incorporarse en el proyecto adjunto.

La fecha y el concepto de cada una de esas leyes consta en la relación que se acompaña.

Ahora bien: teniendo en cuenta las conclusiones establecidas por el señor Ministro de Hacienda en su nota al Poder Ejecutivo de fecha 5 de Abril ppdo., sobre la situación financiera del tesoro, y las que se derivan de este mensaje, se llega á que, á no crearse nuevas fuentes de rentas, es indispensable proceder con prudencia en materia de gastos, si se quiere, como conviene, mantener el equilibrio de la hacienda pública obtenido en los dos últimas Administraciones.

Por esa circunstancia, el Poder Ejecutivo, en la seguridad de que Vuestra Honorabilidad compartirá esas ideas, os pide sancionéis el adjunto proyecto, prestándole de inmediato la más preferente atención.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto reglamentario de la ley de 11 del corriente mes, sobre construcción de galpones, depósitos y otros edificios, etc., para el puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de Mayo de 1911.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 11 del corriente, que destina la cantidad de tres millones setecientos mil pesos para la construcción de galpones-depósitos y otros edificios; adquisición de grúas y demás accesorios para el puerto de Montevideo que en dicha ley se determinan, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La recaudación de las patentes adicionales de 3 o|o sobre la importación y de 1 o|o sobre la exportación, afectadas á los objetos expresados, continuará efectuándose por la Dirección de Impuestos Internos, dentro de los mismos plazos y condiciones del artículo 5.o del decreto de 18 de Noviembre de 1899.

Art. 2.o A su vez, la Dirección General de Aduanas procederá, en un todo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.o del expresado decreto, quedando por lo demás en vigencia todas las disposiciones de aquel decreto que se refieren á la liquidación y demás trámites y requisitos preliminares para el percibo de las patentes adicionales.

Art. 3.o De acuerdo con la ley de 11 del corriente, la Comisión Financiera del Puerto continuará recibiendo de la Oficina recaudadora respectiva el importe de las patentes afectadas á las obras del puerto, para ser aplicado á las que autoriza la expresada ley, y al servicio de la parte del "Empréstito de Conversión de 5 o|o 1905" que se efectúa con el importe de las patentes adicionales, así como el presupuesto de empleados, etc., de dicha institución.

Art. 4.o La Comisión Financiera pagará los certificados de obras y de adquisiciones que gire el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, con noticia á la Contaduría General.

Art. 5.o En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 9.o de la ley que se reglamenta, la Comisión Financiera concentará y propondrá en la oportunidad conveniente al Ministerio de Hacienda, las operacio-

nes de crédito necesarias para el cumplimiento de la ley á los efectos de la resolución que corresponda.

Art. 6.o Para el trámite y forma de expedición de los certificados de obras y adquisiciones se adoptará el mismo régimen, en cuanto sea posible, establecido para la construcción de las obras del puerto y de saneamiento, sustituyéndose la Oficina Técnica por el Consejo de Administración, que actuará con la Oficina de Tráfico del mismo.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de San José comunicando haber depositado en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 10.36, provenientes del espectáculo "Feria de Sevilla".

—Idem—Nota á la Intendencia de Soriano solicitando fondos para la construcción de la Rambla sobre el río Negro.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la Dirección de Obras Municipales relativa á la conservación de dos caños construidos por la Empresa de Obras de Saneamiento, que están á su cuidado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Alberto Cima solicitando permiso para el cierre de porteras en Soriano.

—A la Intendencia de Rocha—Antecedentes relativos al pago de una cuenta adeudada al señor José Dattoli.

—A la Contaduría General—Nota de la Inspección de Veterinaria del Durazno solicitando local para sus oficinas.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Rocha dando cuenta de los desperfectos causados en el cementerio de la localidad por las últimas lluvias.

—A la Intendencia de Artigas—Nota de la misma relacionada con la licencia concedida al secretario Constancio Ferreira con fecha 11 de Abril último.

—A la Intendencia de Soriano—Nota de la Dirección General de Avaluaciones relativa al arrendamiento de las islas del río Negro.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la construcción de edificios para las Comisiones Auxiliares de Constitución y Belén.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente iniciado por la Junta de la Capital contra los señores Angel y Vicente Peluffo sobre expropiación de terrenos para la prolongación de la avenida Brasil.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al alumbrado eléctrico de la ciudad de Minas.

—Se concede licencia por el término de quince días al comisario de salubridad de Treinta y Tres señor Santos Denis.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes relacionados con la expropiación de terrenos á don Nicolás Infante para la Rambla de los Pocitos.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos al cobro del derecho que fija la Ley de Policía Sanitaria Animal á los saladeristas.

—Al Ministerio de Industrias—Suelto de "El Tiempo" relativo al servicio del Telégrafo Nacional.

—A la Comisión Nacional del Centenario de Las Piedras—Nota de la Comisión con sede en Trinidad solicitando se le gire la cantidad asignada por el Gobierno la Batalla de Las Piedras.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Rivera y Tacuarembó la resolución dictada por intermedio del Ministerio de Industrias por la cual se concede permiso al señor Pedro D. Pomoli para establecer varias líneas telefónicas.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes de la Dirección de Correos relativos al Concurso Internacional de Telegrafía Práctica que se celebrará en Turín.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito del señor Antonio Rossi sobre permiso para establecer una línea telefónica en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

—Al Ministerio de Industrias—Expediente relativo á la diferencia encontrada para establecer una línea telefónica la Dirección de Correos y los de la sucursal número 6.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política y de Policía de la Capital proponiendo un aumento en el sueldo de los comisarios supernumerarios.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Soriano, presupuesto de Mayo.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, cuentas de Abril.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando un suceso criminal.

—Idem idem—Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando la muerte de caballos policiales.

—Idem idem— Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre medidas para proteger de la usura á los guardias civiles.

—A la Contaduría General—Pedido de liquidación de sueldos del comisario Gabriel Mainero, de Canelones; Nota de la Jefatura F. de Flores dando cuenta de una versión por sobrante en Tesorería; Licencia concedida al comisario de Cerro Largo, mayor Arsenio Pérez, por enfermedad; Ingresos del "Diario Oficial" del 14 al 22 de Mayo ppdo.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política del Salto sobre comisario supernumerario en Palomas; licitación de artículos de rancho de la Jefatura de Minas.

—A la Oficina de Telégrafos de la Presidencia—Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre gastos efectuados para reparación urgente del teléfono policial.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Comunicación del adquiriente de la casa que ocupan las oficinas.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Joaquín Reyes Acevedo sobre perjuicios; idem Juan M. Curbelo, id.

—Circular—Se manda dirigir á las Jefaturas Políticas para que informen respecto de la forma de conducción de ganados.

—Al Ministerio de Industrias—Pedido de extractores de Colonia de semillas oleaginosas.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Nota de la Jefatura Política del mismo sobre desagote de ww. cc.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Exhorto del Juzgado Civil de 3.er turno en autos sucesorios del doctor Gonzalo Ramírez.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Licencia del doctor Isidoro Rodríguez; terna para médico de policía de Florida.

—A la Jefatura de Minas—Nota sobre suspensión de un subcomisario enjuiciado.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Denuncia sobre procederes de la policía de Artigas.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Pedido de licencia del subcomisario F. Segovia.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de doña Juana Cledon de Echenique, identidad; ídem de doña Eugenia Villarino, ídem.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Solicitud del Telégrafo Oriental sobre cobro de mensualidad por conservación de líneas telefónicas; cuentas por hospedaje de jefes y oficiales de la ex Comandancia Militar.

—Al señor Juan Carlos Mendoza — Cuentas de instalación de servicios en el nuevo edificio del "Diario Oficial"; cuentas de reparto y cobranza de ídem; cuentas de funcionamiento de talleres y oficina por Abril.

—A la Intendencia de Maldonado—Pedido de autorización de desagote de ww. cc. de la Jefatura.

—A la Contaduría General—Expediente de la Intendencia Municipal de Canelones relativo á mejoras urbanas en San Jacinto.

—Contaduría General—Certificado del Departamento Nacional de Ingenieros á favor de los señores Tosi y Casterés, contratistas de las obras del edificio para Casa Municipal de Tacuarembó.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Escrito del señor César Cano y Arce sobre posesión de un solar en Rivera.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Montevideo solicitando fondos para el pago de trabajos ejecutados en la Rambla de los Pocitos y bulevar Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Plano relativo al camino cuyo trazado fué aprobado con fecha 23 de Enero último, en campos del señor Latorre en Minas.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la misma relativa al nombramiento interino de Secretario de la Sección Alumbrado, Sereno y Salubridad.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Artigas relativa al contrato celebrado con el señor Caruso para el arreglo de un jardín y plaza de San Eugenio.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente sobre construcción de una red telefónica policial en varias secciones del Departamento.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente del señor Héctor Anzoátegui para edificar.

—Al Ministerio de Industrias — Telegrama de la Jefatura de Rivera.

—Idem—Suelto de "La Democracia" sobre el servicio de Correos en Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Suelto de "El Telégrafo" de Paysandú sobre mal estado de algunos edificios escolares.

—A la Intendencia de San José—Antecedentes relacionados con la renuncia de varios miembros de la Junta.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Telegrama de la Jefatura Política de Colonia comunicando que en la 13.a sección del Departamento se han producido varios casos de viruela.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota solicitando varios testimonios de nacimientos á pedido del Consulado de la República en Marsella.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegio al vapor inglés "Sandhurst".

—Se manda acusar recibo de la nota

del Ministerio de Industrias remitiendo copia del decreto por el cual se modifican algunos artículos del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente del señor Américo de María sobre permiso para instalar una red telefónica en el Departamento de Colonia.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Sociedad de Agricultores Unidos sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Su nota sobre seguro contra incendios del contenido de varios edificios de la Asistencia Pública.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril del Norte, por $ 156.90, por pasajes girados á favor de este Ministerio en los meses de Julio y Agosto ppdos.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril del Norte por $ 82.41, por pasajes girados á favor de este Ministerio en el mes de Enero ppdo.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril Noroeste por $ 81.50 por pasajes girados á favor de este Ministerio en el mes de Enero ppdo.

—Idem ídem á favor de don Telmo H. González por $ 140.90 por medios sueldos que le corresponden por haber estado suspendido como subcomisario de policía de Artigas en los meses de Noviembre de 1909 á Mayo de 1910.

—Idem ídem á favor de don Octaviano Ledesma por la suma de $ 43.24, importe de quince días de sueldo por el mes de Septiembre de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último y una letra por $ 383.90 á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Envía el trabajo titulado "Cotización del trigo en la Bolsa de cereales de Viena—Datos sobre las cosechas".—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Eleva el estado demostrativo de los casos de enfermedades y defunciones declaradas en esa ciudad durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Videconsulado del Uruguay en San Vicente—Remite las informaciones comerciales y de navegación correspondientes al mes de Abril del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Remite una letra por libras esterlinas 25:17:0, importe del saldo de la renta recaudada en esa Oficina durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Francia—Envía los números 16 y 17 del boletín hebdomadario de estadística municipal de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Comunica que durante el mes de Abril último el ganado de esa jurisdicción se ha encontrado libre de enfermedades epizoóticas.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado en Villagarcía—Manifiesta haber despachado el vapor nacional "Josefita" con destino á Cardiff.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite las planillas de montepíos y reintegros abonados por los cónsules de profesión en ese reino, durante el mes de Marzo último, y una letra por $ 87.86, importe de dichos montepíos y reintegros.—Se remite la letra anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Comunica la cotización de nuestra deuda pública en la Bolsa de Toulouse.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite el cuadro estadístico de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á la República, durante el mes de Abril del año en curso.—Se remiten donde corresponde las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite el boletín sanitario del servicio de epizootias del Ministerio de Agricultura de Francia, correspondiente al mes de Marzo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Envía el cuadro demostrativo de las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Abril de 1911.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Remite la relación de los buques despachados en ese puerto con destino á Montevideo durante el mes de Abril del presente año.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite el cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto, con procedencia del de Montevideo, durante el mes de Abril de 1911.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa acerca de los nuevos casos de fiebre aftosa producidos en esa.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Remite el cuadro estadístico de la exportación realizada por ese puerto con destino á la República durante el mes de Marzo del año en curso, así como la lista de precios corrientes que rigieron en esa plaza durante el antedicho mes de Marzo.—Se remiten donde corresponde los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Lisboa—Remite los cuadros comerciales é informes sanitarios correspondientes al mes de Abril del año en curso.—Se remiten donde corresponde los cuadros estadísticos anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica el estado sanitario del ganado en ese reino y remite el informe respectivo del señor cónsul en Liverpool.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Remite el cuadro demostrativo del estado sanitario del ganado de ese reino durante el mes de Marzo de 1911.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Remite el cuadro estadístico de los vapores despachados por ese Consulado con destino á los puertos de la República durante el mes de Abril último, y la lista de precios corrientes en esa plaza de los principales artículos de importación.—Se remiten donde corresponde los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá—Remite una letra por la suma de $ 83.25, importe de la renta recaudada durante el mes de Abril último.—Se envía al Ministerio de Hacienda la letra mencionada y se avisa.

—Se oficia al señor John M. Mawson, al Consulado General y Legación de la República en Inglaterra comunicando el nombramiento del señor Mawson como viceconsul en el puerto de Barrow-in-Furness, (Condado de Lancashire).

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Abril de 1911.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Se oficia al Consulado General de la República en Nueva York, al señor Henry H. Jennings y á la Legación del Uruguay en Norte América, con motivo del nombramiento del señor Jennings como vicecónsul honorario de la República en Nueva York.

—Consulado de la República en Southampton — Remite la firma autógrafa del señor Tomás W. Cheveley, nombrado canciller de ese Consulado.—Se acusa recibo y se agrega la firma autógrafa mencionada al Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Eleva los números 20 á 28 de los avisos á los navegantes publicados por la Dirección de Faros de ese país.—Se remiten donde corresponden los avisos mencionados y se avisa.

—Se oficia al Consulado General de la República en el Paraguay, al Consulado General en el Brasil, al señor Carlos S. Schimtz y á la Legación de la República en Río de Janeiro, con motivo del nombramiento del señor Schimtz para el cargo de vicecónsul honorario en Puerto Murtinho.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Informa sobre el despacho de vapores nacionales efectuados por ese Consulado durante el mes de Abril último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Comunica que el estado sanitario del ganado en esa jurisdicción es satisfactorio.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Se oficia á la Legación de la República Argentina con motivo del reconocimiento del señor Darío Gómez en el carácter de Cónsul Argentino en el Carmelo.

—Se oficia á la Jefatura Política de la Colonia sobre el reconocimiento consular que antecede.

—Se oficia al Consulado General en Nueva York, al señor O. M. Goldaracena y á la Legación del Uruguay en Norte América, con motivo del nombramiento del señor Goldaracena para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República en San Francisco de California.

—Consulado General en Valencia—Envía el resumen de la correspondencia de ese Consulado correspondiente al segundo semestre de 1910.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido en ese puerto durante los meses de Febrero y Marzo del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General de la República en Inglaterra, al señor William Anderson y á la Legación del Uruguay en Londres, con motivo del nombramiento del señor Anderson para el cargo de vicecónsul en Middlesbrough.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Remite los cuadros del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República durante el mes

de Abril último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto durante el mes de Abril último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Se oficia al Consulado General en Bélgica, al señor Federico Dumon y á la Legación de la República en Bélgica, con motivo del nombramiento del señor Dumon para vicecónsul del Uruguay en Brujas.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota sobre el despacho del vapor "Etruria" en el Consulado en Rotterdam.—Se transcribe á dicho Consulado, recomendándole proceda como lo dispone el número 62 del Arancel y el artículo 262 del Reglamento Consular.

—Consulado del Uruguay en Toulouse —Presenta una pequeña monografía del Departamento de Haute Garonne, acompañando al mismo tiempo un mapa de dicho Departamento.—Se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota sobre el despacho del vapor "Goldenfels" en el Consulado de la República en Bremen.—Se transcribe al Consulado General en Alemania para que recomiende al cónsul en Bremen el artículo 254 del Reglamento Consular.

—Consulado de la República en Burdeos—Remite los estados del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota sobre el despacho del vapor "Sofía Hohemberg" en el puerto de Argel.—Se tiene presente.

—Legación del Brasil—Comunica que el canje de las ratificaciones del Protocolo de 12 de Diciembre de 1906, que modifica el artículo 4.o del Acuerdo de 14 de Febrero de 1879, referente al cumplimiento de cartas rogatorias, podrá efectuarse en esta Capital.—Se dispone se tenga presente.

—Legación de la República en Portugal—Informa sobre un error en la trasmisión de un telegrama comercial que dió origen á reclamar una indemnización del Estado.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Transcribe el mensaje que el Presidente de los Estados Unidos del Brasil, dirigió al Congreso Federal, relativo á la fuerza pública para el ejercicio de 1912. —Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Presupuestos escolares de toda la República por el mes en curso. Estado de Caja y rendición de cuentas de la Escuela de Artes y Oficios, correspondientes á los meses de Abril y Marzo pp. pdo., respectivamente.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.— Pasa el expediente relativo á la construcción de un local apropiado para la Inspección Veterinaria de Tambos.

—A la Universidad—Expediente relativo á la terminación de las obras de construcción del edificio destinado á Instituto de Anatomía en la Facultad de Medicina.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente relativo á la solicitud del contratista de las obras de construcción del edificio escolar de Sarandí Grande (Florida) para que se le expida el certificado comprobatorio de haber sido efectuados dichos trabajos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores - Nota de la Casa de América de Barcelona solicitando envío de impresos oficiales.

—Al Archivo Histórico Nacional - Nota del Ministerio de Industrias solicitando envío de la «Revista Histórica».

—Al Círculo de Bellas Artes - Nota de la Legación Uruguaya en Wáshington relativa al pedido de la Unión Panamericana de Publicaciones sobre la exposición norteamericana efectuada en esta Capital.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á las reparaciones del edificio de la Escuela de Aplicación de Varones.

—Nota del señor R. N. Moore solicitando datos relativos al sistema de enseñanza.

—Denuncia del diario *El Telégrafo* de Paysandú relativa al mal estado de algunos edificios escolares.

—Título de farmacéutico á favor de don Alfredo García Lagos.

—Título en medicina á favor de doña Aurora Curbelo Larrosa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos—Vuelve la solicitud del jefe de la Sucursal de Correos de Achar pidiendo aumento de sueldo.

—Consejo Nacional de Higiene — Expediente caratulado "Un nuevo aparato antiséptico para peluquerías", de propiedad de los señores Gabriel Tous y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Expediente caratulado "Casuplina", de propiedad de don Poul Rachse.

—División de Ganadería — Vuelven los antecedentes relativos á las solicitudes de los veterinarios de los departamentos de Minas y Soriano pidiendo se les conceda la efectividad en los cargos que desempeñan interinamente.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Con agregación de antecedentes pasan los relativos á la revisión de cuentas practicada en la Administración de Correos de Canelones.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasado al Departamento Nacional de Ingenieros se remite un escrito de los señores Debernardis y Scarabelli relacionado con su pedido de privilegio de invención para un sistema de bovedillas.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Expediente caratulado "Sistema de carne seca al sol, á la sombra ó al aire caliente", de propiedad de don Pedro de Souza.

—En un escrito del señor Ferraroti pidiendo vista del expedientillo sobre pago de alquileres correspondientes al Mercado de Frutos, se resuelve que compruebe previamente, el solicitante, la personería que invoca.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Expediente relacionado con el registro de la marca "David", solicitado por el señor Nicolás Magliano.

—Ministerio de Hacienda—Nota del Comité Ejecutivo de la Comisión de Obras del local para Exposición en el Prado, pidiendo un remolcador y una chata para el transporte de materiales de Buenos Aires á esta capital.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno— Expediente caratulado "Mejoras en aparatos insecticidas y sus similares", de propiedad del señor Domingo Nacera.

—Comisión Directiva Honoraria de la Colonia Lavalleja—Nota transcribiendo el dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en los antecedentes sobre pedido de desalojo del intruso don Inocencio P. de Silva, ocupante de un lote de la citada Colonia.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota solicitando el envío de los números de la revista que publica el Archivo Histórico Nacional, destinados á la Biblioteca de este Ministerio.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota comunicando haberse transcripto á la Comisión Honoraria de la Colonia Lavalleja su dictamen producido en los antecedentes sobre pedido de desalojo del intruso don Inocencio P. de Silva, ocupante de un lote de la citada Colonia.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el auxiliar 2.o de esa Oficina, don Félix Balparda Francos.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 30 del corriente.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Sección Comercial del Instituto Internacional de Agricultura de Roma pidiendo el envío de publicaciones relativas al régimen aduanero.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña una parte de la memoria del año 1910 sobre "La extinción de la liebre", "Un nuevo forraje, el Wondergrass" y "Parásito de la diosa Pentágora", enviado por nuestro Consulado en La Plata.

—Se manda tener presente la nota de la Escuela de Artes y Oficios fijando en $ 82.00 el precio de construcción de una mesa-escritorio para la Secretaría de este Ministerio.

—División de Agricultura — Escrito de los señores José y Pedro Aguerre sobre colonización de una fracción de campo situado en "Molles" (Departamento de Cerro Largo) y denominado "Colonia María Teresa".

—Publíquese el estado demostrativo elevado por el Alojamiento de Inmigrantes, relativo al movimiento habido en el mismo durante el mes de Marzo ppdo.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la creación de un nuevo cargo de auxiliar para la Administración de Correos del Departamento de Treinta y Tres.

—En una solicitud del señor Eduardo Muñoz Ximénez, guarda sanitario, solicitando 15 días de licencia, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado, de acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Suiza denunciando la aparición de fiebre aftosa.

—En los antecedentes relativos al proyecto de la División de Ganadería sobre creación de un laboratorio fotográfico, se resuelve esperar á la sanción del nuevo presupuesto.

—División de Ganadería—Solicitud de varios vecinos de "Puntas Maciel" pidiendo un subsidio de $ 1.000.00 para la celebración de un concurso regional de animales de campo.

—Concédese un plazo de 60 días al señor Eduardo Alvarez, apoderado del señor José López Carrigoza Garvey, á los fines solicitados en los antecedentes sobre registro de la marca "Rey Alfonso XIII".

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía., sobre introducción de animales.

—Intendencia Municipal de la Capital —Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pidiendo se le indique la ubicación de los colectores públicos á uti-

lizarse por las cañerías del servicio interno del edificio que se construye para asiento de la Escuela de Veterinaria en el Camino de Larrañaga.

—En un escrito del señor Raimundo Jansser pidiendo se le entregue el expediente caratulado "Etiqueta especial Escudo" á fin de evacuar la vista conferida, se accede á lo solicitado.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bélgica por el mes de Marzo ppdo.

—En una solicitud de don José Malloni solicitando se le acuerden pasajes para trasladarse á este país, se resuelve esperar la sanción del proyecto de ley á que se refiere el peticionario.

—Concédese un plazo de 60 días al señor Eduardo Alvarez, apoderado de don José López Carrigosa Garvey, á los fines solicitados en los antecedentes sobre registro de la marca "Reina Victoria Eugenia".

—División de Ganadería—Nota de la Legación Americana solicitando copias de las disposiciones referentes á la fabricación, venta é inspecciones de las substancias alimenticias.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de don Vicente Mendoza, clasificador de correspondencia de esa repartición, pidiendo la efectividad en el cargo que desempeña interinamente.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Desiderio Fleurquin sobre introducción de animales.

—En una solicitud de don Antonio Vidia, radicado en Vigo, pidiendo se le acuerde pasaje para trasladarse á este país, se resuelve esperar á la sanción del proyecto de ley á que se refiere el peticionario.

—Ministerio de Hacienda—Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al próximo ejercicio 1911-1912.

—División de Agricultura — Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma pidiendo el envío de publicaciones.

—Dependencias de este Ministerio — Notas transcribiendo la del Ministerio de Hacienda referente al pago de las cuentas que adeude.

—Ministerio de Instrucción Pública — Nota del señor J. Schulman, numismático de Amsterdam, acompañando un catálogo de medallas.

—En una nota de la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim (Artigas) pidiendo la instalación de una escuela agronómica en esa villa, se resuelve esperar la sanción del proyecto de ley respectivo para proveer lo conveniente.

—En las solicitudes de los señores Saturnino Campos y Eliseo Marzol ofreciendo terrenos para el cultivo, se resuelve esperar á la sanción del proyecto de ley respectivo para proveer lo conveniente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1911.

1—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Colonia.

2—Se autoriza á la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma para fabricar los bloques que indica con destino á dicho puerto.

3—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para instalar en el puerto de Paysandú un mareógrafo, pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 791.42.

4—Se autoriza la desviación del trozo de la carretera de la villa de Guadalupe á Paso de Pache comprendido dentro de la planta urbana de dicha villa.

5—Nota á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia certificada de la resolución dictada por el Gobierno á solicitud de la "The Pan American Transcontinental Railway Company" declarando sujetas á servidumbre de estudios las propiedades por donde pasará la vía férrea de Colonia á San Luis.

6—Se manda pasar á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de Mayo ppdo. de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros.

7—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente del nuevo aparato de luz instalado en el faro de Punta Brava.

8—Se manda verter en la Tesorería General la suma de $ 80.00, importe del molinete que perteneció al vapor "Puerto Paloma", cuya venta fué autorizada al señor Julio Viana por resolución de fecha 4 de Mayo ppdo.

9—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para la macadamización del trozo de camino nacional comprendido entre el puente de Sangrador en el arroyo Tacuarembó Chico y el arroyo Molles.

10—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Mayo ppdo. de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros.

11—Se autoriza el libre despacho de 1554 metros de madera destinados á la construcción de galpones, casillas, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior.

12—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la ejecución de las siguientes obras: colocación de cordón de granito en el terreno donde se construirá el edificio para la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira, y reparaciones en las calles del pueblo de Nueva Helvecia.

13—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á la Dirección General de Avaluaciones para que admita en los depósitos de la misma una cantidad de hierro destinada al Palacio de Gobierno.

14—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para abonar á la Viuda é hijos de P. Gillardo la suma de $ 8.00, importe de dos sellos de goma suministrados á la Inspección Técnica Regional núm. 6.

15—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Mayo ppdo. del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para designar dos Comisiones á fin de que procedan á estudiar los yacimientos de mármol, pórfido, etc., que existen en el establecimiento de don Francisco Vidal, situado en el Departamento de Minas, y en otros que se hallan en las mismas condiciones.

17—Se concede al operador de la Sección de Geodesia don Antonio Sureda una remuneración extraordinaria de $ 50.00 mensuales en retribución de los servicios que presta como encargado de dicha Sección y mientras dure la licencia acordada al señor capitán Gros.

18—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino que de la ciudad de Mercedes conduce al Rincón de Palacios.

19—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar la suma de $ 44.80, importe de las cuentas del doctor Dovitis, señor Alejandro F. Ferrari y Viuda de Navarro, por asistencia y medicamentos suministrados al capataz de los trabajos de conservación de obras don Tomás Pasquero.

20—Se autoriza el libre despacho de un travesaño de hierro que forma parte de un guincho elevador, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

21—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Mayo ppdo. de la Oficina Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno.

22—Se nombra con carácter de interino marinero del vapor "Oyarvide" á Juan Pozo en reemplazo de Ramón Fernández que renunció.

23—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para efectuar reparaciones en el camino departamental de San José, en el que conduce del puente de Mugglin al arroyo Cufré y el que va al paso de la Horqueta.

24—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Mayo ppdo. de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.

25—Se autoriza el libre despacho de 250 kilos de lona impermeable para revestir ataguías con destino á la construcción del puente del arroyo de Las Vacas.

26—Se resuelve separar á Cándido Flores del cargo de peón caminero y se nombra en su reemplazo con carácter de interino á Marcos Barreto.

27—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Mayo ppdo. del vapor "Oyarvide".

28—Se autoriza el libre despacho de 30.000 kilos de portland destinado á la construcción del puente del arroyo de Las Vacas.

29—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar el sueldo del foguista del aparato trasmisor de señales submarinas, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción del puente sobre el arroyo de Las Vacas.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento un pesos con treinta y seis centésimos ($ 101.36), destinada á completar el importe del arrendamiento por el mes de Abril ppdo. del vapor "Carmelita".

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del sobrestante de las obras de reforma de los faros don Bernabé Alcorta, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se aprueba el certificado núm. 5 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por

obras ejecutadas en el puente del arroyo Caracoles y se manda librar la orden de pago correspondiente.

38—Orden de pago por la suma de mil setecientos pesos con noventa y tres centésimos ($ 1.700.93) á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe del sueldo asignado al ingeniero don Víctor Benavides, como Director de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la Usina de Gas Acumulator, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del auxiliar de la Usina de Gas Acumulator, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con setenta centésimos ($ 38.70), destinada á abonar los gastos originados al Director de la Oficina Hidrográfica con motivo de los viajes efectuados para la colocación de una boya é inspección de los faros Santa María y Polonio.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente del arroyo Conventos y se manda librar la orden de pago correspondiente.

50—Orden de pago por la suma de mil doscientos noventa y nueve pesos con catorce centésimos ($ 1.299.14) á que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del agrimensor don James García, que presta servicios en la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del cajero de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo del Monteur de los materiales de la Usina de Gas Acumulator, correspondiente al mes de Mayo último.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente del arroyo Maldonado y se manda librar la orden de pago correspondiente.

60—Orden de pago por la suma de dos mil trescientos noventa y cuatro pesos ($ 2.394.00) á que se refiere la resolución anterior.

61—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del marinero de la chata "Depósito de Gas Pintsch"; correspondiente al mes de Mayo ppdo.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Angel E. Cossio, que presta servicios en comisión en la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del inspector de señales de navegación, correspondiente al mes de Mayo último.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo del portero de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Mayo último.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Hipólito Coelho de Barros, como encargado de los trabajos de dragado que se practican en el río Rosario, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento sesenta y tres pesos setenta y siete centésimos (pesos 163.77), destinada á abonar la cuenta de los señores Cabrera y Rosé, Manuel Collazo, Carlos Massini, Juan Larralde, Alejandro Repetto y otros por materiales y útiles suministrados á la Inspección General de Vialidad, con destino á la conservación de carreteras.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se autoriza, con carácter precario y revocable, el mantenimiento de la estación telefónica instalada en el domicilio del señor Emilio Garín, situado en la 5.a sección del Departamento del Durazno.

74—Se resuelve que la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma está obligada á pagar el impuesto de patente de giro correspondiente.

75—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa General del Puerto por la suma de diez y nueve mil doscientos doce pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 19.212.94), importe de las piezas de repuesto para máquinas y embarcaciones vendidas al Estado.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se resuelve adquirir por la suma de $ 500 la casilla ofrecida en venta por la Empresa General del Puerto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

78—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) á que se refiere la resolución anterior.

79—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Félix Calvayrac por el montaje del 4.o tramo del puente que se construye sobre el río San Salvador, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

80—Orden de pago por la suma de dos mil ochocientos diez y siete pesos ($ 2.817.00) á que se refiere la resolución anterior.

81—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley de Patentes de Rodados para el ejercicio 1911.

82—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre fomento de ferrocarriles en el país.

83—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone á la Oficina Técnico-Administrativa del mismo, á contar del mes de Mayo ppdo., la suma de $ 1.000 mensuales destinada á pagar la planilla de presupuesto del personal encargado de practicar sondajes y perforaciones en la bahía.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Departamento de Ingenieros una nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo relativa á las obras de defensa en la Villa de Artigas contra las crecientes del río Yaguarón.

—Se remiten á la Contaduría General de la Nación á los efectos correspondientes 10.000 recibos para telegramas de la Oficina de Navegación Interior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente del Ferrocarril Central sobre colocación de barreras en la calle La Paz en el cruzamiento de las vías con el tranvía eléctrico de «La Transatlántica».

—Pasa al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda el expediente sobre construcción de un edificio para la Comisaría en el Pueblo Aiícade (Departamento de Artigas).

—Con el informe del Departamento N. de Ingenieros pasa al Ministerio del Interior el expediente iniciado por el señor Amaro G. da Silva sobre despacho de materiales para la Usina Eléctrica de Melo.

—Al Ministerio de Hacienda, para la resolución correspondiente, pasa el expediente sobre construcción de un edificio para la Subreceptoría del Puerto del Sauce.

—Al Ministerio del Interior pasa el proyecto sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura de Rivera.

—Para su conocimiento y demás efectos, pasa al Departamento N. de Ingenieros la nota del señor arquitecto Gómez Ferrer sobre desmontes efectuados para la construcción del edificio destinado á Mercado en el Salto.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre remisión de 25 folletos del Reglamento de organización y servicio del personal destinado á la conservación de carreteras.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros pasa un escrito de los señores David Rowell y Cía. de Wentminster ofreciendo verjas de hierro.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre refacciones en la Jefatura de Flores.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros una nota del Ministerio del Interior sobre pago de inspección en la Jefatura de Flores.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota del vapor «Oyarvide» solicitando 40.000 kilos de carbón.

—Pase al Departamento N. de Ingenieros una nota del Ministerio del Interior sobre reapertura de un camino vecinal en la costa de Pando iniciado por los señores Bernardo H. Iturralde, Justino Ferreira, Carlos Riccio, Juan de León, Egidio de León, José Vaña y Páiz y Antonio Beña.

—A informe de la Inspección G. de Via-

lidad pasa el escrito de don Isidro García relativo al cargo de peón que desempeñaba en la carretera de Toledo á Pando.

—Se circula á las dependencias del Ministerio la nota del de Hacienda relacionada con la liquidación de todas las cuentas pendientes que proceden de servicios originados dentro del ejercicio y de las que pertenezcan al rubro «Ejercicios anteriores».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la reparación del edificio municipal de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección G. de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.496 82, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para efectuar varias obras en la Estación Pedrera.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 478, 479 y 480 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección General de Aduanas sobre reparaciones en los patios de despacho de la misma.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el escrito de los señores Debernardis y Scarabelli relacionado con el privilegio que han solicitado para el invento denominado «Bovedilla delta».

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Faustina Batista de Albarenque, viuda de teniente 2.o—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Justo A. Iglesias—Permiso para trasbordar con destino á Asunción 15 bultos con minas submarinas, pertenecientes al Gobierno de aquella República.—Informe la Secretaría.

—María Urtado de Ríos, viuda de teniente 1.o—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Ramona Monfort de Fuentes, viuda de soldado inválido—Solicita traspaso de cédula.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas.

—Angela Bonino de Spinelli, viuda de capitán—Por céduia y pensión. — Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento de Caballería núm. 11—Solicita los servicios de un médico ó practicante.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

—Comandancia de Marina—Transcribe nota de la Administración Territorial de la Isla de Flores, referente á desembarco de un guardia marina del aviso de guerra argentino "Gaviota".—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Gabino Agüero.—Al Estado Mayor General.

—Inspección de Remonta y Servicio Veterinario—Solicita provisión de uniforme de invierno para el ordenanza de la misma.—A la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado.

—Regimiento "Blandengues de Artigas" 1.o de Caballería—Solicita provisión de 50 correajes blancos y 50 lanzas.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Regimiento de Caballería número 2—Premio de constancia de 2.a clase para el soldado Gervasio Freses.—Al Estado Mayor General.

—José Sauría—Expedientillo iniciado por cobro de haberes por servicios prestados durante la revolución de 1896-97.—Téngase presente, para ser resuelto en oportunidad.

—Sandalia Domínguez de Márquez—Viuda de guardia marina—Solicita prórroga de licencia.—No estando el pedido de licencia que formula doña Sandalia Domínguez encuadrado dentro de las disposiciones vigentes, no ha lugar y archívese.

—Batallón de Infantería número 8—Expedientillo referente á mal estado de los w. c. del mismo.—Vuelva á la Junta de Administración Militar, para que provea al Batallón de Infantería número 8 de un carro barométrico, á los efectos indicados en el informe de la Sección Rancho y Alojamiento de esa Junta.

—Destacamento Militar en Artigas del Yaguarón—Solicita abono de pastoreo de caballada.—Vuelva al Estado Mayor General, para que disponga que el jefe del Destacamento de Artigas del Yaguarón presente en forma la cuenta de la referencia.

—Ventura Segredo de Batista, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Dirección de las Obras de la Academia General Militar y Escuela Naval—Expedientillo relacionado con la clase de pavimento que debe llevar la plaza de armas de la misma.—Al Estado Mayor General.

—Benigna Isasmendi de Castro, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión. —Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio del Interior y Culto—Transcribe nota referente á supresión de la enseñanza de jiu-jitsu para el personal de la Jefatura Política de la Capital.—Transcríbase al Director de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso por 200 cuñetes pólvora de cantera.—Informe la Secretaría.

—Regimiento "Blandengues de Artigas" 1.o de Caballería—Solicita provisión de 200 rasquetas y 200 cepillos.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Inspección de Remonta y Servicio Veterinario—Referente á sistema de remonta que conviene adoptarse para nuestro Ejército.—Téngase presente para ser resuelto en oportunidad.

—Batería de Artillería número 1—Referente á reparaciones en el cuartel que ocupa.—Pase al ingeniero adjunto á este Ministerio.

—Micaela Ayala de Bobadilla, viuda de teniente 1.o—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Donata Isnardo de Villasboas, viuda de coronel—Solicita abono de días de sueldo devengados por su esposo, desde el 1.o al 14 de Octubre de 1910.—Informe el Estado Mayor General.

—Francisco Miraballes, teniente 1.o—Solicita abono de diferencia sde sueldo.—Informe el Estado Mayor General.

—Héctor Santos, sargento mayor—Solicita abono de diferencias de sueldo.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería núm. 2—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Claro Agüero.—Pase al Estado Mayor General.

—Telesforo González, teniente 2.o—Solicita abono de diferencias de sueldo.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores del Castillo, hijos de teniente 1.o—Traspaso de cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Destacamento de Infantería en Puerto del Sauce—Solicita pago de las cuentas adjuntas del señor Domenech, por pastoreo. —Informe la Contaduría General.

—Josefa Pastorino de Montero, viuda de teniente 2.o—Solicita liquidación de haberes.—Pase á la Contaduría General.

—Justo A. Iglesias—Permiso para trasbordar con destino á Asunción 15 bultos minas submarinas.—Concedido.

—Virginia M. de Legris—Solicita liquidación de diferencias de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por 200 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Ramón A. Vázquez—Permiso por 2 kilogramos 300 gramos dinamita. — Concedido.

—Menores Sodré, hijos de teniente coronel—Solicitan cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Corte.

—Vicenta Muela, hija de coronel—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Pase á la Oficina I. de Cédulas.

—Regimiento 14 de Caballería—Solicita ampliaciones en el local de su cuartel.—Pase al ingeniero adjunto para que informe.

—Juana Cledon de Echenique, viuda de teniente coronel—Pide cédula y pensión.—A la interesada.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita provisión de 50 recados.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 16 de Caballería—Solicita una asignación mensual para atender gastos de botica.—Informe la Junta de A. Militar.

—Batallón 8.o de Infantería—Pide provisión de alpargatas, camisas y calzoncillos.—Informe la Junta de A. Militar.

—Regimiento 3.o de Caballería—Solicita provisión de una bomba "Trébol", para reemplazar el molino á viento.—Vuelva á informe de la Junta de A. Militar.

—Juana Cledon, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General—Eleva legajos que le fueron remitidos por la ex Comandancia Militar de Maldonado y que se relacionan con pastoreo de caballadas.—A la Contaduría General.

—Menores Fiallo, hijas de coronel graduado.—Solicitan liquidación de haberes. —Informe la Contaduría General.

—Avelina Russo de Machado, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión. —Informe el Estado Mayor General.

—María Chigliazza de Castro, viuda de teniente coornel—Solicita cédula y pensión. —Informe el Estado Mayor General.

—Batallón 3.o de Infantería—Antecedentes relativos á faltas cometidas por el corneta H. Medeiros.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción.

—Administración del Dique Nacional—Eleva estado de caja por el mes ppdo., presupuesto y comprobantes.—Pase á la Contaduría General.

—Donata Isnardo de Villas Boa, viuda de coronel—Solicita que su expediente sobre cédula y pensión sea pasado á informe del Estado Mayor General.—Pase á informe del Estado Mayor General.

—Destacamento en 25 de Agosto—Pide provisión de botines y polainas de cuero.—Informe la Junta de A. Militar.

—Regimiento 6.o de Caballería—Pide provisión de botas y espuelas.—Informe la Junta de A. Militar.

—Consejo de A. de la Caja de Pensiones Militares—Comunica que en sesión celebrada por el mismo fué designado vicepresidente el coronel don Zoilo Pereira; tesorero, el coronel don Guillermo Lyons; contador, el señor Martín I. Goiret y Secretario el capitán de fragata don Federico García Martínez.—Comuníquese.

La Secretaría

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO REPARTIDO

TIMBRES Y PAPEL SELLADO.—1911-1912

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 17 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de remitir á esa Honorable Asamblea para su sanción, el proyecto de ley anual que fija el impuesto de timbres y papel sellado á regir en el próximo ejercicio 1911-1912.

Se proponen en él modificaciones y aclaraciones á la ley vigente aconsejadas por la práctica.

Así en el artículo 9.o se establece claramente que los cheques pagaderos en el exterior ó girados desde el mismo, y que hacen las veces de letras de cambio á la vista, se regirán por el artículo 8.o que establece una escala para esta clase de documentos.

En el artículo 10 se aclara su sentido estableciéndose que él se refiere á letras giradas en el extranjero sobre plazas del exterior y que sean negociadas en plaza.

En el artículo 14 se hace una ampliación, estableciéndose de una manera bien expresa, para evitar dudas, que cada boleto de venta realizada en remate público llevará un timbre de dos centésimos (0.02) si se trata de un bien mueble y uno de diez centésimos (0.10) si se refiere á un inmueble.

Y por último el artículo 27 también se modifica estableciéndose que en los concordatos privados se hará la reposición del sellado una vez obtenida la conformidad de los acreedores, con el fin de igualarlos, en cuanto al pago del impuesto, á los judiciales, pues no hay ninguna razón para que se les exija que se extienda de inmediato en papel sellado sin tener en cuenta que puede ó no obtenerse la conformidad de los interesados, en tanto que á los judiciales se les permite el papel simple con cargo de reposición una vez homologado.

Saluda á esa Honorable Asamblea.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El impuesto de Timbres y el de Papel Sellado constituyen un solo impuesto, pagadero en una ú otra forma, según las disposiciones de esta ley, que regirá durante el ejercicio económico 1911-1912.

CAPITULO I

Artículo 2.o El timbre será de dos clases: fijo ó papel timbrado y móvil.

El timbre fijo llevará estampado en el centro el valor del mismo y la designación del año civil.

Podrá usarse indistintamente el timbre fijo ó el móvil cuando proceda la aplicación de dicho impuesto con arreglo á las prescripciones de esta ley, y dentro del límite de valores que se autoriza por la misma para el timbre fijo, y salvo los casos en que por la naturaleza del documento se haga indispensable el empleo del timbre móvil.

El timbre fijo comprenderá los siguientes valores: de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05, $ 0.10, $ 0.15, $ 0.25, $ 0.40, $ 0.50, $ 0.75, $ 0.80 y $ 1.00.

Art. 3.o Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa ó mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamentos y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero á plazo fijo, y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo á la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO — PESOS Á PESOS							VALOR DEL TIMBRE — HASTA 6 MESES	VALOR DEL TIMBRE — POR MÁS DE 6 MESES
Por	más	de	$	1	á	$ 7	$ 0.01	$ 0.01
»	»	»	»	7	»	» 15	» 0.02	» 0.02
»	»	»	»	15	»	» 100	» 0.10	» 0.10
»	»	»	»	100	»	» 250	» 0.25	» 0.25
»	»	»	»	250	»	» 500	» 0.50	» 0.50
»	»	»	»	500	»	» 750	» 0.75	» 0.75
«	«	»	»	750	»	» 1.000	» 1.00	» 1.50

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de timbres, los depósitos en cuenta corriente, en custodia ó garantía y los llamados libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba, el valor del timbre se regulará á razón del uno por mil si el plazo del documento no excede de seis meses, y del uno y medio si excediese de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de quinientos pesos inclusive, se tendrán por medio millar, y las mayores, hasta mil, por millar entero.

El documento que no exprese plazo ó de plazo incierto, se regirá por la escala á más de seis meses.

El Poder Ejecutivo emitirá timbres móviles de los siguientes valores: $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05, $ 0.10, $ 0.15, $ 0.25, $ 0.40, $ 0.50, $ 0.75, $ 0.80, $ 1.00, $ 1.50, $ 2.00, $ 2.50, $ 3.00, $ 3.50, $ 4.00, $ 4.50, $ 5.00, $ 6.00, $ 8.00, $ 10.00, $ 12.00, $ 15.00, $ 20.00, $ 25.00, $ 30.00 y $ 45.00.

Art. 4.o Las acciones de las sociedades anónimas y sus obligaciones ó debentures, pagarán el impuesto proporcionalmente á lo establecido en la escala del artículo 3.o para los documentos de plazo mayor de seis meses.

Art. 5.o Los recibos por operaciones y cuentas al contado ó finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto á plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del Timbre
De $ 5 hasta $ 100.	$ 0.02
De más de $ 100 hasta $ 500 . . .	» 0.10
De $ 500 para arriba sin limitación.	» 0.50

Están comprendidos en esta escala los recibos por chancelación, aun cuando el cobro se efectuase después de la entrega de los efectos, y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo ó condición. Están también comprendidos los recibos por entregas á cuenta.

Los recibos que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes ni por las del artículo 7.o, pagarán el impuesto con arreglo á la escala del artículo 3.o para los documentos hasta seis meses.

Se exceptúan los recibos por alquileres ó arrendamientos de bienes inmuebles, que estarán sujetos á un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.a	de	más	de	$	1	hasta	$	5	$	0.02
2	»	»	»	»	5	»	»	10	»	0.05
3	»	»	»	»	10	»	»	25	»	0.10
4	»	»	»	»	25	»	»	50	»	0.15
5	»	»	»	»	50	»	»	100	»	0.25
6	»	»	»	»	100	»	»	200	»	0.40
7	»	»	»	»	200	»	»	500	»	0.80
8	»	»	»	»	500	»	»	1.000	»	1.00
9	»	»	»	»	1.000	»	»	1.500	»	1.50
10.a	»	»	»	»	1.500	»	»	2.000	»	2.00

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de un peso por cada mil, hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo con arreglo á lo que determina esta escala.

Art. 6.o Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Art. 7.o Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos judiciales, llevarán el timbre correspondiente con arreglo á la escala del artículo 5.o.

Art. 8.o Las letras de cambio, cartas-órdenes ó de crédito, traspaso de fondos ó recibo de órdenes por carta, pagarán el impuesto de timbres con arreglo á la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO							VALOR DEL TIMBRE — HASTA 10 DIAS VISTA	VALOR DEL TIMBRE — Á MÁS DE 10 DIAS VISTA
Por	más	de	$	10	á	$ 100	$ 0.02	$ 0.05
»	»	»	»	100	»	» 250	» 0.05	» 0.10
»	»	»	»	250	»	» 500	» 0.10	» 0.20
»	»	»	»	500	»	» 750	» 0.20	» 0.40
»	»	»	»	750	»	» 1.000	» 0.25	» 0.50

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará á razón del cuarto por mil para las letras hasta diez días vista y de medio por mil para las de más de diez días vista, prescindiendo de las fracciones menores de $ 0.01.

Los documentos de obligaciones extendidos en garantía de los créditos que otorguen en plaza los bancos ú otras ins-

tituciones, abonarán el impuesto de timbre á razón del medio por mil sobre el monto de las obligaciones garantizadas.

Art. 9.o Corresponde á los cheques bancarios un timbre de dos centésimos, sea cual sea la cantidad que expresen.

Si fuesen pagaderos en el exterior ó girados desde el mismo, serán considerados, á los efectos del impuesto de timbres, como letras á la vista, "según el artículo anterior".

Si fuesen suscriptos en el exterior y fechados en cualquier punto de la República, ó viceversa, con el objeto de pagar solamente el timbre de dos centésimos que se establece en el inciso 1.o, incurrirán en las penas fijadas en el artículo 50 de esta ley.

Art. 10. Las letras giradas en el extranjero "sobre plazas del exterior" y que sean revendidas en plaza, pagarán, al ser endosadas, el timbre relativo á la mitad del que les correspondería según la escala del artículo 8.o (para las letras á menos de diez días vista.

Cuando las letras sean giradas desde plazas extranjeras, debe colocarse el timbre al tiempo del pago, si la letra es á la vista; al tiempo de la aceptación si es á plazo; ó al tiempo del protesto por falta de pago ó aceptación, respectivamente.

Sólo se admitirá la colocación del timbre al tiempo de presentarse en juicio la letra extranjera, cuando no haya mediado pago ni aceptación ni protesto.

Art. 11. Para las letras giradas sobre el extranjero, los timbres se emitirán en series de tres ejemplares, señalados con los números I, II y III, los cuales deberán aplicarse á cada ejemplar ó vías de cambio, en el orden correspondiente.

Cuando se expida una sola vía se le aplicarán los tres timbres indicados, y cuando se expidan sólo dos vías, la primera deberá llevar los timbres de I y III vía.

Estos tres timbres constituirán una serie especial y tendrán, además del valor impreso, las modificaciones I, II y III.

Art. 12. Las libretas de cheques de los establecimientos bancarios, podrán ser selladas por la Dirección General de Impuestos Directos, por medio de un sello de dos centésimos que aplicará á cada uno de los cheques que contengan, y serán devueltas bajo recibo y previo pago del impuesto.

Los sellos aplicados á dichos cheques serán considerados como timbres, pero no estarán sujetos al cambio trimestral y tendrán valor corriente mientras no hayan sido usados.

Los bancos podrán proveer de libretas de cheques sellados á las respectivas sucursales establecidas en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 13. Los establecimientos bancarios podrán pagar el impuesto de timbre correspondiente á letras expedidas, cartas-órdenes ó de crédito que hubieran expedido trimestralmente, bajo la formalidad de la declaración jurada que suscriban, de la cantidad que les corresponda pagar según la escala respectiva.

Los establecimientos que opten por esta forma de pago, quedarán obligados á la exhibición de los libros referentes á esta clase de operaciones, toda vez que la Dirección General de Impuestos lo exija por conducto del Ministerio de Hacienda.

Art. 14. Los conocimientos de importación y exportación pagarán por su original un timbre de $ 0.50.

Los boletos de compraventa ó las promesas de ventas, estas últimas de bienes muebles, extendidas por corredores, ó por los propios interesados, llevarán un timbre de $ 0.02, sea cual sea la importancia de la operación.

"Cada boleto de venta realizada en remate público llevará un timbre de $ 0.02 si se trata de un bien mueble y uno de $ 0.10 si es inmueble."

Cuando la documentación de los pagos procedentes de ventas á plazos se lleve en libretas apropiadas, deberán éstas contener los timbres parciales que corresponden á cada pago periódico, ó en su defecto uno ó más timbres por el importe equivalente á todos los timbres parciales, como si ellos se aplicaran separadamente, estampándolos en las libretas al tiempo de suscribirse el primer pago ó recibo.

Art. 15. Los contratos de compraventa de bienes muebles, con ó sin pacto accesorio de retro, pagarán timbre con sujeción á la escala del artículo 3.o para los documentos de plazo no mayor de seis meses.

Art. 16. Las pólizas de seguros expedidas en la República ó á favor de personas, sociedades ó empresas residentes en territorio nacional, llevarán un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	de	más	de	$	100	hasta	$	1.000	$	0.10
2.ª	»	»	»	»	1.000	»	»	2.000	»	0.20
3.ª	»	»	»	»	2.000	»	»	3.000	»	0.30
4.ª	»	»	»	»	3.000	»	»	4.000	»	0.40
5.ª	»	»	»	»	4.000	»	»	5.000	»	0.50
6.ª	»	»	»	»	5.000	»	»	10.000	»	1.00
7.ª	»	»	»	»	10.000	»	»	15.000	»	1.50
8.ª	»	»	»	»	15.000	»	»	20.000	»	2.00

Y así sucesivamente en igual proporción.

Están exonerados del impuesto á que se refiere este artículo, los boletos que se expidan asegurando á los viajeros contra accidentes en los ferrocarriles.

Art. 17. El timbre móvil que se aplique á cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: ó con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, ó con sello á tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento ó el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción (artículo 49).

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma ó sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda á la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año civil y trimestre respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al trimestre de la fecha del documento.

Art. 18. Como excepción á lo establecido en el artículo 17, la inutilización de los timbres que correspondan á los cheques podrá efectuarse por las firmas ó establecimientos girados.

Asimismo, tratándose de letras ó giros del exterior, la inutilización de los timbres podrá efectuarse por el endosante, cualquier tenedor ó el girado indistintamente.

Art. 19. El timbre queda "ipso facto" inutilizado por el hecho de extenderse en él y suscribirse el documento respectivo y sólo podrá canjearse por el del año entrante de 1911, en las condiciones prescriptas por el inciso 1.o del artículo 54 de la ley.

Art. 20. Toda prórroga que importe renovación de las mismas operaciones que exprese un documento, deberá llevar el timbre correspondiente á cada prórroga. Tratándose de renovaciones de seguros, ese timbre se regulará por el valor del seguro con arreglo á la escala establecida en el artículo 16.

Exceptúanse de esta obligación los seguros otorgados por plazos menores de un año, en cuyo caso el timbre valdrá para las subsiguientes renovaciones mientras éstas no hagan exceder de aquel plazo el contrato primitivo, haciéndose la prórroga en el mismo documento que lleve el timbre respectivo.

CAPITULO II

DEL PAPEL SELLADO

Artículo 21. El papel sellado se graduará con arreglo á la siguiente

ESCALA

VALOR EL DOCUMENTO	VALOR DEL SELLO — HASTA 6 MESES	VALOR DEL SELLO — POR MÁS DE 6 MESES
Por más de $ 13 á $ 100	$ 0.10	$ 0.10
» » » » 100 » » 250	» 0.25	» 0.25
» » » » 250 » » 500	» 0.50	» 0.50
» » » » 500 » » 750	» 0.75	» 0.75
» » » » 750 » » 1.000	» 1.00	» 1.50

De mil pesos para arriba el valor del sello se regulará á razón de uno por mil si el plazo del documento no excede de seis meses, y de uno y medio si excediese de ese plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y los mayores hasta mil por millar entero.

Las obligaciones ó contratos que no tengan plazo ó cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones á más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones ó enajenaciones, y en general de todo acto ó documento que importe un traspaso de dominio ó que sirva para acreditarle, que se regirán por la escala de las obligaciones á menos de seis meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento, y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo emitirá papel sellado de los siguientes valores: $ 0.10, $ 0.25, $ 0.50, $ 0.75, $ 1.00, $ 1.50, $ 2.00, $ 2.50, $ 3.00, $ 3.50, $ 4.00, $ 4.50, $ 5.00, $ 6.00, $ 8.00, $ 9.00, $ 10.00, $ 12.00, $ 15.00, $ 20.00, $ 25.00, $ 30.00, $ 45.00 y $ 100.00.

CONTRATOS, INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TESTIMONIOS Y CERTIFICADOS

Artículo 22. Cuando el documento exprese cantidad, se escribirá en papel sellado, según las gradaciones que fija el artículo anterior:

1.o La primera foja de los contratos en general y sus respectivas prórrogas.
2.o La primera foja de copias de escrituras públicas.
3.o La primera foja de copias de hijuelas.

Cuando se ordene la expedición de segunda copia por mandato judicial, se escribirá la primera foja en

sellado de la cuarta parte del valor que á ella corresponda. Dicha primera foja nunca será menor de 25 centésimos.

Art. 23. Cuando el acto ó contrato no exprese cantidad, si versase sobre propiedades inmuebles, el sellado se regulará por el aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria; si versase sobre de usufructo ú otra disposición parcial de la propiedad, se regulará por la mitad de ese aforo; si se tratase de otros bienes ó derechos, se deberá estimar por los interesados el valor del contrato á los efectos del sello, y cuando por la naturaleza del acto ó contrato no fuese susceptible de estimación, el sello de cada foja será de un peso.

Art. 24. En los contratos en que se estipulen asignaciones ó pagos mensuales ó anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades ó anualidades, durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones á menos de seis meses.

En los contratos públicos de esta naturaleza en que no se establezca término, ó no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

Tratándose de contratos privados sobre alquiler total ó parcial de fincas urbanas ó suburbanas sin plazo alguno determinado, corresponderá el sello de pesos 0.25, cuando el importe del alquiler mensual no exceda de diez pesos; de $ 0.50 cuando no exceda de veinticinco pesos; de $ 0.75, cuando no exceda de cincuenta pesos, y de un peso cuando el alquiler mensual exceda de cincuenta pesos.

Art. 25. Los documentos que contengan varios contratos se extenderán en el papel sellado que corresponda al que exprese mayor cantidad ó haya de llevar el sello de mayor valor.

Cuando se otorguen varios contratos en una escritura pública, no podrá el escribano expedir una sola copia para todos los otorgantes. Cada copia se dará en el sellado que corresponda al contrato en que tenga interés la parte que lo solicite.

Art. 26. Los contratos de promesa de compraventa que deban reducirse á escritura pública, podrán escribirse en papel común, pero deberá reponerse el sello si el documento hubiera de presentarse en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública.

Art. 27. Los concordatos preventivos abonarán el impuesto de sello que corresponda, con arreglo al monto de la obligación contraída por el deudor, y luego de obtenida su correspondiente homologación.

Cuando por revestir un carácter privado no hayan de ser homologados por la autoridad judicial, "la reposición se efectuará, obtenida que sea la conformidad de los acreedores".

Art. 28. Como excepciones de lo dispuesto en los artículos precedentes y sin tomar en cuenta la cantidad que exprese el documento, corresponden los sellos siguientes:

$ 0.10

1.o A cada foja de los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, y de los relativos á servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por el Juez competente.

$ 0.25

2.o A la segunda foja y siguientes de los documentos cuya primera foja lleve el sello que corresponde con arreglo á los artículos 21 á 27, salvo aquellos casos en que el sello de la primera fuese menor de veinticinco centésimos, pues entonces llevarán todas las fojas sellos de igual valor.

3.o A la segunda foja y siguientes de los testimonios de actas de conciliación.

4.o A la transferencia de los boletos de propiedad de marcas y señales de ganados.

5.o A las legalizaciones de firmas, aun cuando se hagan en forma de certificados, cuando no quepan en el papel del documento cuya firma se legaliza.

6.o A las cartas de ciudadanía.

7.o A cada foja de las fianzas ó depósitos por alquileres ó arrendamientos.

$ 0.50

8.o A cada foja de las copias de protocolizaciones, con excepción de lo dispuesto en el número 15 de este artículo; chancelación de hipotecas, anticresis, prenda y toda carta de pago que se refiera á documento ó contrato en que se haya abonado el sello ó timbre correspondiente.

9.o A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices; de las notas ó actos de protocolización cuando no quepan en el sellado del documento á protocolizar, y de los documentos que protocolicen, no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre.

10. A cada foja de todos los registros públicos de ventas, hipotecas, embargos, interdicciones, reivindicaciones, arrendamientos y poderes.

11. A cada foja de los certificados que expidan los escribanos, los empleados públicos y las personas que ejerzan una profesión liberal, sin más excepciones que las siguientes:

A) Los certificados médicos de defunción que se expidan en cumplimiento de disposiciones sanitarias ó del Registro del Estado Civil.

B) Los certificados médicos que se expidan á favor de empleados como justificativos de pedidos de licencia por enfermedades.

C) Los de exámenes, conducta, preparación y aptitudes de los estudiantes, que expidan la Universidad Mayor de la República y la Dirección de Instrucción Pública y sus dependencias.

Estas exoneraciones alcanzan también á las estampillas para el fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo.

12. A cada foja de las liquidaciones de crédito, divisiones y subdivisiones que expida la Contaduría General del Estado.

$ 1.00

13. A cada foja de las copias de donaciones.

14. A cada foja de los títulos de propiedad de las patentes de invención que expida el Poder Ejecutivo de conformidad con la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885.

15. A cada foja de los testimonios de protestos y protestas.

16. A cada foja de sustituciones, ampliaciones, revocaciones, renuncias y ratificaciones de poderes, declaratorias, venias por escritura pública y testamentos ó carátulas de testamentos cerrados.

17. A la primera foja de testimonios de actas de conciliación.

18. A cada foja de copias de partidas del Estado Civil, extraídas de los Registros civiles ó de los parroquiales anteriores á la Ley de Registro del Estado Civil.

19. A cada foja de copias de prórrogas de hipotecas y de promesas de venta de bienes inmuebles.

20. A cada foja de los contratos sobre construcción de obras.

21. A cada foja de las cartas-poderes con ó sin certificación notarial.

22. A cada foja de las ratificaciones de las escrituras públicas.

23. A cada foja de las rescisiones de contratos.

24. A los boletos de propiedad de marcas y señales de ganado que expida la oficina del ramo.

25. A cada foja de los contratos de disolución parcial ó total de sociedad.

26. A cada foja de discernimiento del cargo de tutelas y curatelas.

27. A cada foja de copias de escrituras de emancipación.

28. A cada foja y siguientes de los poderes generales, los especiales, y los generales para pleitos.

29. A cada foja de las copias de fianzas ó hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho el sellado correspondiente.

$ 2.00

30. A la primera foja de los poderes especiales, incluso los generales para pleitos.

$ 8.00

31. A la primera foja de los poderes generales.

ACTUACIONES

Artículo 29. Corresponden los sellos siguientes:

$ 0.25

A) A cada foja de escrito, petición, inventario, partición, tasación, arbitraje y traducción.

B) A cada foja de cartas, detalles de cuentas y cualquier otra clase de documentos no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre, cuando se presente en juicio ó ante cualquier autoridad ú oficina del Estado.

Quedan exceptuados de la reposición de sellado los recibos inferiores á cinco pesos que exonera de timbre el artículo 5.o.

Cada diario que se presente se contará como una foja.

C) A cada foja de notas, oficios, despachos y exhortos que pasen los Juzgados y Tribunales á solicitud de parte.

D) A cada foja de actuaciones ó diligencias efectuadas en cualquier oficina del Estado en asuntos particulares, y á cada foja de las copias ó testimo-

nios que de esas actuaciones ó diligencias expidan los escribanos y demás oficinas públicas.

E) A cada foja de anotaciones que á continuación de títulos ó contratos verifiquen los actuarios ó escribanos públicos.

LICENCIAS, DIPLOMAS Y PETICIONES ESPECIALES

Artículo 30. Corresponden los sellos siguientes:

$ 0.25

A) A la segunda foja y siguientes de las denuncias de tierras públicas, de las peticiones de privilegios, de las para aceptar empleos, pensión ó condecoración de Gobierno extranjero, de las para instalación de teatros, circos y otros espectáculos públicos y de los testimonios de concesiones hechas por alguna autoridad pública á particulares.

$ 0.50

B) A las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesión, arte ú oficio.

Estas licencias se expedirán gratis por las Jefaturas Políticas.

$ 1.00

C) A las cédulas de inválidos y viudedad.

D) A cada foja de los escritos de interés particular y de oficios para obtener datos de las oficinas sobre cualquier asunto ó hechos anteriores al ejercicio económico de 1908-1909, así como los informes ó certificaciones que expidan las mismas oficinas, en virtud de dichos escritos ú oficios, sea por mandato de juez ó de autoridades administrativas.

$ 1.50

E) A las cédulas de pensiones civiles.

$ 2.50

F) A las cédulas de jubilaciones civiles.

$ 4.00

G) A la primera foja de las denuncias de tierras públicas cuya superficie no exceda de dos mil quinientas hectáreas.

H) A las licencias para cazar durante la parte hábil de un año.

$ 15.00

I) A la primera foja de las denuncias de tierras públicas cuya superficie exceda de dos mil quinientas hectáreas.

J) A todo diploma expedido por cualquier autoridad ó corporación del Estado, exceptuándose los de maestros y maestras de Instrucción Primaria y los universitarios, cuando se expidan con exoneración de derechos de grado por razón de pobreza ó premio.

K) A la primera foja de toda petición de concesión que no envuelva privilegio ni deba ser objeto de sanción legislativa.

$ 20.00

L) A la primera foja de las peticiones que envuelvan privilegios, presentadas á las Cámaras Legislativas, al Poder Ejecutivo y á las Juntas Económico-Administrativas.

$ 30.00

Ll) A la primera foja de toda petición de privilegio con garantía del Estado.

M) A la primera foja de toda petición para aceptar empleo, pensión ó condecoración de Gobierno extranjero.

N) A la primera foja de toda petición para instalación de teatros, circos y otras construcciones fijas para espectáculos públicos.

O) A la primera foja de testimonios de concesiones hechas por alguna autoridad pública á particulares, cuando no correspondan los sellos especiales de que habla esta ley más adelante.

SELLOS ESPECIALES

Artículo 31. Corresponden los sellos siguientes:

$ 100

A) A la priemra foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término que no exceda de nueve años.

$ 200

B) A la primera foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término mayor de diez años, sin exceder de veinte.

$ 300

C) A la primera foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término mayor de veinte años.

Las fojas subsiguientes llevarán sellos de veinticinco centésimos.

Estos sellos especiales se pagarán aun cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos ó estatutos de sociedades anónimas.

DESPACHOS DE ADUANA

Artículo 32. Corresponden los siguientes sellos:

$ 0.10

A) A la primera foja y siguientes de los manifiestos de carga y descarga de los buques de cabotaje de menos de veinte toneladas métricas de registro, y de las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

$ 0.25

B) A cada foja de las licencias del rol marítimo.

$ 0.50

C) A la primera foja de los manifiestos de carga y descarga de los buques de cabotaje de más de veinte toneladas métricas de arqueo, y de las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos. La segunda foja y siguientes serán de 10 centésimos.

D) A cada foja de las guías, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República.

Los permisos de despachos sólo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de la Aduana de la Capital, cuando se refieran á artículos de un solo depósito.

E) A cada foja de las transferencias de mercaderías.

$ 1.00

F) A las cartas de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

G) A la primera foja de los manifiestos de carga y descarga, y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los buques que no sean de cabotaje, cuando no pasen de cien toneladas métricas de arqueo.

$ 2.00

H) A los mismos, cuando excedan de 100 toneladas y no pasen de 200.

$ 3.00

I) A los mismos, cuando excedan de 200 toneladas y no pasen de 300 toneladas.

$ 4.00

J) A los mismos, cuando excedan de 300 y no pasen de 400 toneladas.

K) A las cartas de sanidad para los buques de ultramar.

$ 5.00

L) Al manifiesto de carga y descarga, y á las solicitudes para abrir y cerrar registros de los buques cuando excedan de 400 toneladas.

Art. 33. Los sellos relativos á los papeles de buques que no sean de cabotaje, sólo serán pagados una vez á la entrada del primer puerto de la República en que haga operaciones el buque y una vez á la salida y rigen aun cuando los buques gocen privilegio de paquete.

Las fojas subsiguientes á la primera de

los manifiestos referidos llevarán un timbre de 25 centésimos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. En cada página de papel sellado no podrá escribirse más de veinticinco líneas y se respetará el margen en ella señalado, exceptuándose, en cuanto al número de líneas, los papeles de Aduana y los certificados del Registro Civil.

Observándose las obligaciones de respetar las líneas y márgenes de que habla el inciso anterior, los testimonios de escrituras públicas, documentos notariales, escritos y peticiones que se presenten ante cualquier autoridad de la República, podrán ser impresos en tipo romano cuerpo 14 ó letra inglesa cuerpo 28.

También podrá emplearse la escritura á máquina (Type Writer).

En uno y otro caso, debe usarse tinta indeleble.

Sin perjuicio de lo que dispone para los manuscritos el Código de Procedimiento Civil, en la escritura á máquina no podrá usarse la tinta indeleble azul ó violeta.

Por regla general, no podrán entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea.

Cuando proceda la reposición de sellos á documentos otorgados en papel común, con más de veinticinco líneas por página, cada cincuenta líneas se contarán como un sello á reponer.

Art. 35. Los sellos de 50 y 25 centésimos que corresponden á los documentos no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre de que habla el número 9 del artículo 28 y el inciso B del artículo 29, se repondrán con una foja de papel sellado del valor equivalente, que será inutilizada por el funcionario que admita el documento.

Art. 36. Los sellos que correspondan á las guías ó certificados procedentes del extranjero que se presenten á la Dirección General de Aduanas, serán repuestos con timbre móvil del valor correspondiente, el que se inutilizará con la firma de quien gestione el despacho y por aquella oficina con su sello fechador.

Art. 37. Los documentos que con arreglo al capítulo primero de esta ley deban llevar timbres, podrán ser redactados en papel sellado de un valor igual al timbre que corresponda; pero en ninguno de los documentos especificados en este capítulo segundo, podrá ser sustituído el papel sellado por el timbre.

Art. 38. Las corporaciones del Estado y los funcionarios públicos actuando en calidad de tales y en desempeño de sus funciones oficiales, presentarán sus escritos en papel común, aún tratándose de asuntos ó causas con particulares; pero si éstos fueran condenados en costas, entrará en la planilla la correspondiente reposición de sellos por todo lo actuado en papel común.

Los defensores (sean ó no de oficio) de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, y los mismos encausados cuando comparezcan directamente, así como los que gestionen auxiliatoria de pobreza en el expediente de la gestión, podrán presentar también sus escritos en papel común y sin el sello á que se refiere el inciso 3.o del artículo 43, con cargo de reposición si hubiere lugar.

Art. 39. Los Actuarios y Jueces de Paz no admitirán escrito ó petición particular que no se acompañe de una foja de papel sellado en blanco correspondiente á actuaciones.

Los demás funcionarios públicos, en toda clase de expedientes administrativos, seguirán la misma regla y exigirán además cuantos sellos se requieran para la prosecución del asunto, quedándoles prohibido evacuar en papel común diligencias que no sean puramente de oficio ó de interés fiscal.

Art. 40. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo anterior, los Actuarios y los Jueces de Paz exigirán á los interesados el papel sellado necesario para todas las diligencias judiciales, con excepción de las de prueba, inventario y sentencia.

No comprende esta disposición las causas civiles, comerciales y criminales que sigan de oficio. En estas causas, como en la excepción de que habla el inciso 1.o de este artículo, se hará la reposición de sellos en la planilla de costas.

Art. 41. Los Actuarios llevarán un libro de cargo y data, en que se anotarán por el orden las planillas que se formen, á efecto de verificar el papel sellado y derechos de firmas que se adeuden.

A los procuradores ó interesados que no abonen dentro del tercero día el papel sellado á reponer, ó derechos de firmas, según planilla notificada, no se les recibirá escrito en las causas en que esos derechos se adeuden mientras no los satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio, haciéndose constar en el escrito devuelto la causa de su devolución é igual constancia en el expediente.

En los casos en que se trate de interponer recursos para los efectos legales, el Actuario pondrá en autos constancia de los recursos interpuestos, pudiendo firmar la parte esta diligencia.

Con el objeto de comprobarlo, los actuarios pasarán mensualmente á los respectivos jueces una relación de los procuradores é interesados que se encuentren en mora en el pago de papel sellado y derecho de firmas.

Igual relación pasarán de los que hasta el día en que empiece á regir esta ley estén en ese caso, procediéndose á la cobranza con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 42. En los expedientes ó juegos de expedientes archivados, demorados ó paralizados por cualquier causa, no se dará tramitación á petición de las partes deudoras de papel sellado en dichos expedientes, ni se les expedirá testimonio, sin que previamente se repongan los sellos que corresponda y se abone el derecho de firma que se adeuda.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES Á LOS TIMBRES Y AL PAPEL SELLADO

Artículo 43. Todo documento que deba llevar timbre ó ser escrito en papel sellado, deberá llevar la fecha y paraje de su otorgamiento; sin ese requisito no será admitido en ninguna oficina pública.

El derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, será uniformemente de cincuenta centésimos, tanto en los Juzgados Letrados de la Capital como en los de campaña, y se extenderá á los juicios que se ventilen ante los Tribunales de Apelaciones, sin que el número plural de jueces cause aumento del impuesto.

Este deberá abonarse en sellado, pudiendo acumular su valor al del sello que corresponda al escrito.

Las firmas que recaigan sin necesidad de la presentación de escrito, se satisfarán al formular la correspondiente planilla, en sellado que el actuario inutilizará en forma.

Art. 44. Todo documento público ó privado, otorgado fuera de la República, para tener efecto en ella deberá ser presentado antes de su ejecución á la Dirección General de Impuestos Directos ó á la dependencia respectiva, para ser timbrado según el valor del timbre ó del papel sellado que corresponda con sujeción á la ley.

Si el documento estuviera redactado en idioma extranjero, se presentará también la traducción debidamente autorizada por traductor patentado en el país ó por agente consular acreditado en el extranjero.

La oficina ante la cual se presente el documento colocará en él su sello propio inutilizando el timbre móvil correspondiente con la fecha del día en que sea pagado dicho timbre.

Cuando se trate de poderes y sus respectivas traducciones, la reposición se hará con timbres móviles por las oficinas del registro de esos documentos, las que en la respectiva diligencia de anotación determinarán la cantidad y valores de dichos timbres que debidamente inutilizados repongan.

Art. 45. Todo recibo duplicado ó de cualquier forma que implique pago, cuando no se justifique la existencia del original á que corresponda, debidamente timbrado, estará sujeto al pago del impuesto, multas y demás prestaciones legales que fija el artículo 50.

Los recibos provisorios estarán también sujetos al pago del impuesto de timbre.

Si fuesen extendidos en el extranjero, deberán ser timbrados antes de ser presentados en juicio, pero no incurrirán en multa.

Art. 46. Estarán exentos de timbre:

A) Los recibos que los depositantes otorguen á los Bancos por retiro de los depósitos de dinero á plazo fijo.
B) Los recibos que expidan los Bancos por depósito de dinero en cuenta corriente.
C) Los recibos ó títulos provisorios que expidan las sociedades anónimas por cobro de cuotas de sus respectivas acciones.

   Dentro del año de fundadas, deberán dichas sociedades pagar el timbre correspondiente en las acciones definitivas ó en los recibos ó títulos provisorios.
D) Los recibos extendidos á continuación de documentos otorgados con el timbre ó en el sellado correspondiente.

Art. 47. Cuando se suscitaren dudas sobre el valor del timbre ó papel sellado que corresponda á un documento expedido en el país ó procedente del extranjero, resolverá tales dudas inapelablemente, con audiencia fiscal, en Montevideo, el Juez Nacional de Hacienda; y en los Departamentos, el Juez Letrado Departamental.

Art. 48. Podrá reponerse el timbre ó sello á cualquier documento ó actuación ante las autoridades judiciales rurales, extendido sin ese requisito, mediando las circunstancias siguientes:

A) Que no haya enmienda en la fecha ó plazo.
B) Que se haga constar en el mismo documento ó actuación, con expresión de causa, que en el punto donde fué otorgado no había el timbre ó el papel sellado correspondiente, ó no era posible obtenerlo para aquel acto.
C) Que la reposición se solicite y efectúe por la Dirección General de Impuestos Directos ó su respectiva dependencia, dentro de los treinta días hábiles del otorgamiento, si fuese otorgado en el Departamento de la Capital, y dentro de sesenta días si fuese

otorgado en cualquier otro Departamento.

Vencidos estos plazos, el poseedor del documento incurrirá en la multa prescripta por el artículo 50.

Tratándose de actuaciones ó diligencias que deban archivarse por dichas autoridades y cuyo pago de costas no sea motivo de sentencia, exigirán éstas de los interesados el importe del papel sellado á reponer.

La constancia de esa entrega se extenderá en dicha actuación ó diligencia, y será suscripta por el funcionario judicial y el interesado, quedando obligado dicho funcionario á efectuar la reposición del sellado dentro de los términos que establece el inciso C, bajo la pena del artículo 51 y de las responsabilidades consiguientes.

La reposición se hará en timbres móviles del valor correspondiente, por la Dirección de Impuestos ó sus dependencias, cuando se trate de documentos ó de actuaciones originales ó testimonios de las mismas que presenten los propios interesados, observándose las demás formalidades prescriptas para los documentos otorgados fuera de la República.

Art. 49. Los documentos otorgados ó aceptados en contravención de la presente ley, si atestiguan alguna obligación, sólo podrán hacerse valer en juicio una vez puestos en las condiciones legales.

Los recibos de alquileres ó arrendamientos, cuando no hayan tenido desde su otorgamiento el timbre correspondiente, sólo serán admitidos en juicio como principio de prueba por escrito, previa reposición del timbre y pago de las demás prestaciones á que haya lugar.

Los demás recibos ó finiquitos en general, otorgados ó aceptados en contravención de la presente ley, no tendrán fuerza legal sin previa reposición del timbre ó papel sellado correspondiente y demás prestaciones á que haya lugar.

Art. 50. Los que otorguen, admitan ó presenten documentos privados sujetos al impuesto en papel común ó en sello ó timbre de menos valor ó de otro período que el que corresponda, pagarán, además del impuesto que se adeude, una multa, cada uno, de diez veces la cantidad defraudada al Fisco por omisión ó disminución de timbre ó sello, y las costas del juicio si lo hubiere habido.

Igual pena sufrirán los que sustituyan el sellado por el timbre, infringiendo la disposición del artículo 37.

Cuando la multa de diez veces el valor del timbre no llegue á representar cinco pesos, la multa será sin embargo de esta cantidad.

Art. 51. Los magistrados, escribanos y funcionarios ó empleados públicos que extiendan, admitan ó den curso á documentos expedidos ó presentados en contravención á esta ley, serán penados por la primera vez con una multa equivalente al cuádruplo del valor del sello ó timbre defraudado; al décuplo por la segunda vez, y por las demás, con el pago de veinte veces el sello defraudado.

Igual pena sufrirá toda persona que en ejercicio de una profesión liberal contravenga á lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 52. Cuando el propio interesado denuncie la falta ó disminución del sello ó timbre, se le rebajará un 50 o|o de la multa que le corresponde abonar.

Art. 53. Entenderá en las causas sobre defraudación de timbres y papel sellado, el Juez del domicilio del demandado, en juico sumario, con apelación ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en la Capital, y en los demás Departamentos ante los Jueces Letrados Departamentales.

Las resoluciones definitivas que se adopten en estas causas por defraudaciones cometidas después de la promulgación de la presente ley, tratándose de reincidentes, se publicarán en la prensa por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 54. En el primer mes del año económico podrá cambiarse el papel sellado del año anterior, presentándolo íntegro y sin contener nada escrito á la Dirección General de Impuestos Directos ó á la respectiva dependencia.

Podrá también cambiarse dentro del año á que corresponda el sello íntegro que se inutilice sin haber servido á las partes, siempre que no tenga firma ó indicio de haberla tenido, ni raspadura alguna, abonando el interesado cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos, y diez centésimos cuando exceda.

El oficial encargado del despacho cortará, en este último caso, el sello por el margen y devolverá lo demás al interesado.

El cambio de papel de que trata este artículo deberá efectuarse por otro de igual clase y valor.

Art. 55. Como excepción á lo dispuesto en el artículo anterior, en el papel sellado rubricado de los últimos cuadernos, que resulte sobrante al final del primer semestre del año civil, podrán los escribanos continuar autorizando escrituras.

Art. 56. En caso de disponer el Poder Ejecutivo que los timbres lleven indicación del año civil y trimestres respectivos, también se admitirá el cambio de timbres al comenzar el nuevo trimestre, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados y en las mismas condiciones prescriptas por el artículo 54.

Art. 57. La Contaduría General del Estado cuidará de que el sello que se emplee en el papel sea distinto al del año anterior.

La Dirección General de Impuestos Directos hará que las estampillas del Registro del Estado Civil lleven impreso el año económico.

Art. 58. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que establece la presente ley, y dictará las medidas adecuadas para la fiscalización del impuesto de timbres y sellos, quedándoles prohibido á los revisadores que se nombren, bajo pena de destitución inmediata, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, recibir cantidad alguna de los interesados, por ningún concepto.

Art. 59. Decláranse prescriptas las multas correspondientes á timbres y sellos por ejercicios anteriores al de 1909-1910, sin perjuicio de derechos adquiridos por los denunciantes. El impuesto de timbres y sellos se prescribe á los cuatro años después de vencido el año financiero en que debió pagarse el impuesto.

Sin embargo, si se exhibiera en juicio, ante cualquier autoridad ó ante escribano público, un documento expedido con anterioridad al ejercicio 1908-1909 sin el sello ó timbre correspondiente, la persona que pretenda hacerlo valer abonará el impuesto respectivo, que será documentado con timbres móviles del trimestre que corresponda á la fecha de su presentación, debiendo ser inutilizados éstos con la firma del interesado y el sello de la oficina que lo admita, salvo el transcurso de los veinte años que la ley requiere para la prescripción de las obligaciones personales.

Art. 60. Los interesados que presenten, así como los funcionarios que admitan y den curso á documentos sin haberse abonado el impuesto en la forma precedentemente referida, sufrirán respectivamente las multas que imponen los artículos 50 y 51.

Art. 61. Comuníquese, etc.

José Serrato.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de ley de timbres y papel sellado para el ejercicio 1911-1912 enviado por el Poder Ejecutivo á consideración de Vuestra Honorabilidad.

Se trata de una reproducción de la ley vigente sobre la materia, sin más modificaciones dignas de notarse que la proposición de un inciso al artículo 14 estableciendo un timbre de 0.02 en los boletos de ventas en remate público cuando se trate de bienes muebles y de 0.10 para los inmuebles.

Sobre esta modificación ha creído conveniente Vuestra Comisión tener en cuenta, que si puede aceptarse el timbre en los boletos por remates de inmuebles que son operaciones más limitadas en número y de gran importancia relativamente en valor, no cabe exigir la aplicación de timbres en los boletos de remates por bienes muebles que en general constituyen en cada acto centenares de lotes en gran mayoría de valor insignificante y que no podrían ser aplicados sin grave perturbación de las operaciones mismas, por la forma rápida en que se producen éstas.

Aparte de esas modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, la Comisión ha introducido algunas otras con la tendencia de acentuar el criterio económico que la guía en materia de impuestos, en cuanto á evitar en lo posible esos gravámenes absurdos que recaen sobre casos que son en sí mismos una revelación de incapacidad tributaria y que no están moralmente justificados como asiento de tributos.

Se propone eximir de sellados á los empleados civiles y militares, así como á las viudas y menores que hayan de recibir una mensualidad no mayor de treinta pesos, porque es de una evidencia indiscutible que todos los que se hallan en la dura necesidad de vivir con menos de treinta pesos al mes, no son elementos sociales á quienes el Estado deba exigirles un impuesto para reconocerles un derecho. Y así como enorme é insoportable es el gravamen para el que lo sufre, es nulo financieramente para el Estado.

Contemplada en esta forma la situación de los servidores de la Nación colocados en esfera más humilde, se ha pasado á otras modificaciones de la ley de papel sellado y timbres, estableciéndose para las reclamaciones gestionadas ante el Poder Ejecutivo ó por intermedio de las Oficinas de su dependencia, que no ha de exigirse en todos los casos el sellado de 0.25 para las fojas de los expedientes, sea cual sea su valor, sino que, cuando el valor de lo reclamado no pase de diez pesos, la primera foja será de 0.25 y las siguientes de 0.10.—Como desgraciadamente el largo expediente es un mal que no hemos podido remediar ni nosotros ni muchos otros países, la exigencia del sellado de 0.25 para todas las fojas de las gestiones motivadas por una solicitud, excluye la posibilidad de reclamar al Estado todo aquello que represente una suma pequeña,

porque el impuesto resulta generalmente superior á lo reclamado.

Se reduce á 0.10 el sellado de 0.50 que actualmente se exige con rigurosa uniformidad para los despachos de Aduana, pero esta resolución se hace sólo en favor de los pasajeros cuando conduzcan consigo algunos artículos de valor que deban pagar derechos y que el valor no exceda de diez pesos. Esto facilitará en las Receptorías de frontera terrestre y fluvial los pequeños despachos que en su mayoría tratan hoy de eludirse por los pasajeros á causa del gravamen representado por el sellado de 0.50.

Para recompensar las reducciones proyectadas se propone gravar con el sellado correspondiente á las liquidaciones de derechos de importación de bultos postales. —Todo permiso de Aduana, en el que se establece la liquidación de derechos, está sujeto á un sello de 0.50, además de las otras operaciones aduaneras inherentes al despacho que exigen sellados; los manifiestos, las transferencias, etc.; y, sin embargo, por inexplicable imprevisión, las liquidaciones de derechos correspondientes á las mercaderías que vienen como encomiendas postales se hacen en papel simple. El valor de estas mercaderías que se libran de todo documento aduanero y de los sellados correspondientes pasa de $ 200.000 anuales, tributando de derechos más de pesos 80.000.

La propia circunstancia de las facilidades que benefician á la importación en forma de encomienda postal, sería motivo para que las pólizas de liquidación llevaran un sello mayor que el de las liquidaciones generales de Aduana, como se les ha impuesto en la Argentina, que grava dichas pólizas pasando de un valor de $ 5.00 con un sellado de $ 2.00, mientras que el de los despachos de Aduana es sólo de 1.00 peso.

Vuestra Comisión se propone imponer un sellado de 0.10 á las liquidaciones por bultos postales que no pasen de un valor de $ 10.00 (valor de la mercadería) y el sello general de los despachos de Aduana cuando el artículo exceda de ese valor. El número de liquidaciones del último ejercicio fué de 7.121. Se calcula que el sellado propuesto producirá más de $ 2.000 anuales.

Con estas modificaciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para 1911-1912, remitido por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 11 de 1911.

Pedro Cosio.—Carlos Burmester. Alfredo F. Vidal. — Federico Paullier.—Juan Carlos Blanco.—Conrado F. Rücker.—Florencio Aragón y Etchart.

MODIFICACIONES ACONSEJADAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

Artículo 14. (Párrafo 3.o) La Comisión no acepta el timbre de $ 0.02 á los bienes muebles.

Artículo 28. (Número 1.o) Agregar al final las siguientes palabras: *y á la segunda foja y siguientes de las solicitudes por reclamos ante el Poder Ejecutivo que no pasen de un valor de diez pesos.*

Artículo 29. Agregar (inciso F): *A la primera foja de las solicitudes por reclamos ante el Poder Ejecutivo que no excedan del valor de diez pesos.*

Artículo 30. Agregar al final del inciso C: *cuando el sueldo ó pensión á percibir exceda de $ 30.00 mensuales.*

Agregar al final del inciso E: *cuando el sueldo ó pensión á percibir exceda de $ 30.00 mensuales.*

Agregar al final del inciso F: *en el mismo caso del inciso anterior.*

Artículo 32. Agregar al final del inciso A: *así como á las pólizas de despacho por artículos que introduzcan los pasajeros y cuyo valor no exceda de diez pesos y á las liquidaciones por bultos postales hasta el mismo valor.*

Agregar al final del primer párrafo del inciso D: *así como á las liquidaciones por bultos postales cuyo valor exceda de diez pesos.*

Artículo 16. Agregar: Inciso E) *Las gestiones de empleados civiles y militares por reclamos de sueldo, las gestiones de jubilación, retiro ó pensión cuando el sueldo á percibir no exceda de $ 30.00 mensuales todos los documentos justificativos que deban presentarse en estos casos y cualquier actuación que sea necesaria.*

Inciso F) *Los vales firmados por los empleados públicos por enajenaciones de sueldos ó créditos amortizables en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica, que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que están á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.*

2120-v.jn.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los formularios y libretas impresos que se necesitarán para el servicio de la repartición, en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2121-v.jn.12.

Caja de Pensiones Militares

Elección complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones Militares", de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos Jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elejirse para complementar el Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 16 del entrante Junio de 10 á 11 a. m., en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que "contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares".

Los votos por cartas deberán dirijirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2118-v.jn.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2116-v.jn.20.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 10 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Dirección.*

2117-v.jn.10.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Camacuá núm. 79, y doña ENGRACIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2271-v.jn.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 218, y doña MARIA ELENA CARMEN MAÑE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOSTOLÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 208, y doña MARIA VICINTAINER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2273-v.jn.10.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña LIBERTAD JOSEFINA MOSTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arequita núm. 32, y doña EMA LOPEZ LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2279-v.jn.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANZIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Gornate Inferior (Provincia de Como), y doña CARMEN HONORINA BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ITHURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 727, y doña LUISA INVERSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2275-v.jn.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero; de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 29 (Unión), y doña MARIA JUANA FRANCISCA FERNANDEZ LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2280-v.jn.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña IDA TENCONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial de Estado Civil.

2281-v.jn.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CUEVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 58, y doña MAGDALENA PALLEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN ZAPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña ISOLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2277-v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito, la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.*—*Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2123-v.jn.25.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio* entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario.*
2089-v.jn.8.

Asistencia Pública Nacional

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por tercera y última vez*, á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el lunes 5 de Junio próximo á las 3 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1911.—*La Dirección General.*
2109-v.jn.5.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.*
2099-v.jn.13.

Escribanía de Aduana de Montevideo

AVISO

De mandato del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el expediente núm. 344, iniciado por la 3.a Mesa de la Oficina de Control, con fecha 23 de Junio de 1909, á consecuencia de haberse constatado excedente de peso sobre la cantidad de mercancía declarada por los señores Valentín Martínez y Cía., en el Manifiesto número 73.258, se hace saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, la siguiente resolución recaída en aquél sumario:

Montevideo, Marzo 4 de 1911.—Dados los hechos comprobados en este sumario y en otros análogos; y

Considerando: Que esta Dirección General tiene el firme propósito de imprimir á las operaciones aduaneras toda la corrección posible, á fin de que se pueda efectuar en forma el control de esas mismas operaciones, impidiendo, á la vez, por los medios á su alcance las irregularidades y posibles fraudes que puedan realizarse al amparo de las franquicias otorgadas por las disposiciones que reglamentan el despacho de mercaderías;

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Control, la Alcaidía y Oficina de Despacho exterior,

SE RESUELVE:

Que por avisos se haga saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, que esta Dirección no reputará transferidas las mercaderías en su jurisdicción, por el solo hecho de la presentación del documento de tradición correspondiente, aún cuando éste reuna las condiciones reglamentarias, y que, en consecuencia se considerará perfecta y válida esa transferencia, únicamente en los casos y en el momento en que la Alcaidía compruebe la exactitud del contenido del documento, y asimismo la existencia de la mercadería que se pretende transferir y siempre que respecto á ella no haya denuncia ni rece orden de detención para ser verificada, previniéndose á quiénes contravengan esta disposición, que incurrirán en las penas correspondientes.

Tomen nota las Oficinas, y cumplido, archívese.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2060-v.jn.3.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2100-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocacion de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle

Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2048-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2049-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

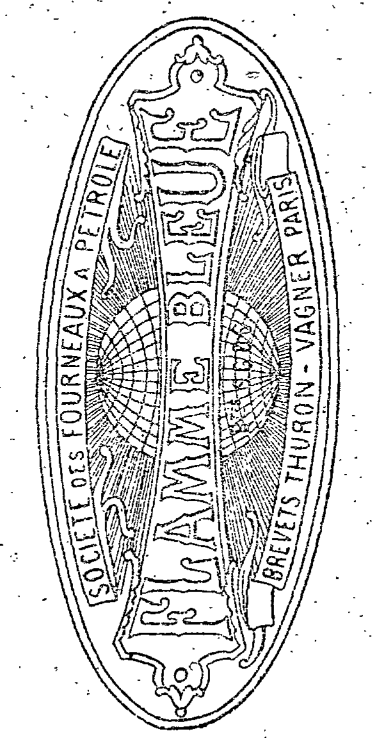
825-v.jn.1.1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 798

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2075-v.jn.15.

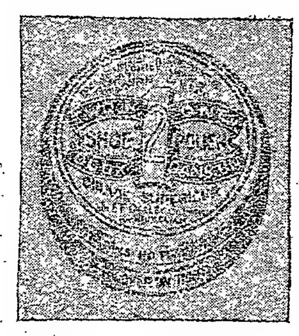
ACTA N.o 765

Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

ACTA N.o 776



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2017-v.jn.7.

ACTA N.o 759



Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2077-v.jn.15.

ACTA N.o 785

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2016-v.jn.7.

ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado en registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2085-v.jn.15.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2088-v.jn.15.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. H.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2019-v.jn.7.

ACTA N.o 777

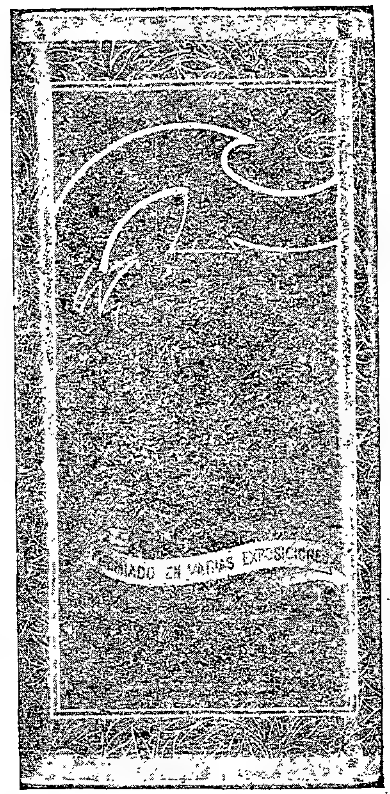


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2018-v.jn.7.

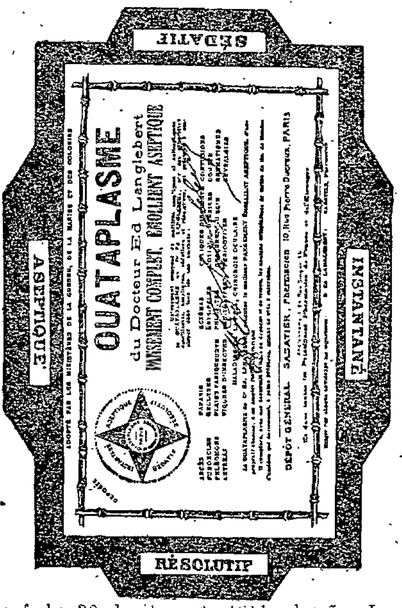
ACTA N.o 764



Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2015-v.jn.7.



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

ACTA N.o 800

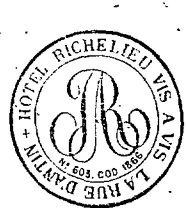
Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

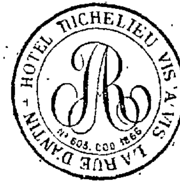
"AMBAR"

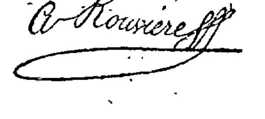
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2081-v.jn.15.

ACTA N.o 799









Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugénia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2073-v.jn.15.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2083-v.jn.15.

ACTA N.o 787

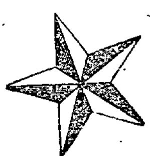


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2023-v.jn.7.

ACTA N.o 784

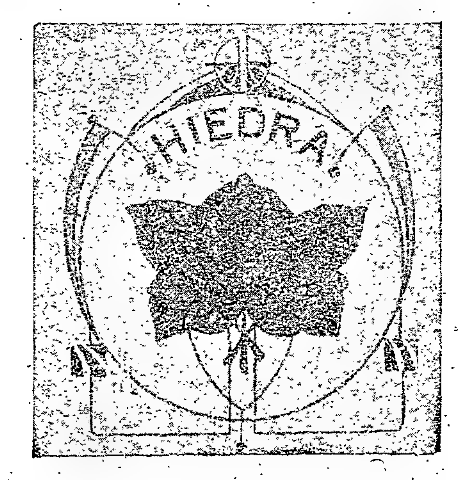


Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2020-v.jn.7.

ACTA N.o 788



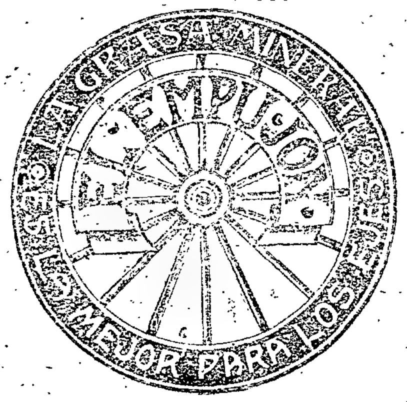
Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.



ACTA N.o 563



Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 758



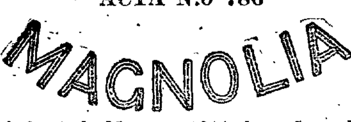
FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 786



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2022-v.jn.7.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2080-v.jn.15.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día lunes 5 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2055-v.jn.1.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección*. 2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección*. 2107-v.jn.11.

Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.

La Junta Económico-Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella tendrá como mínimun una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que dan frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*José Pedro Varela*.—*Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 11 de 1911. — Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.—*Benzano*.—*Félix Saenz*, Secretario. 2065-v.jun.6.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las

de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los intresados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2056-v.jn.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo desde la Cantera Municipal de "La Tablada del Norte" á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m. —Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección.*

2038-v.jn.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León*, Secretario. 2000-v.jn.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta (Provincia de Cosenza); domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 89, y doña ROSA BOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2217-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Astorga (Provincia de León), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 27, y doña MATILDE MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2223-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña DOLORES IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Garibaldi núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2233-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO OMAR ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 410, y doña JUANA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGÓS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arasuri (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 25, y doña BENITA MURUZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astrain (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2237-v.jn.7.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EULOGIO CARMONA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en el pueblo de Carmona (Provincia de Sevilla), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 95, y doña ELVIRA CANDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2238-v.jn.7.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña JUANA MORTEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña AMALIA OUTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2240-v.jn.7.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2263-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San José núm. 157, y doña ROSARIO BULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 854.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2241-v.jn.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHOUHY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña MARIA JOAQUINA TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 577a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2218-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañaan. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña CARMEN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2242-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BENIGNO CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña MARIA CARLOTA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244b, y doña CARMEN AÑON, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2244-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Salto núm. 115, y doña MARIA BILHERE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ABELDAÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393a, y doña JUANA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2246-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 108a, y doña MARIA ANTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 108a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2209-v.jn.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ANA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 920, y doña VENTURA LORENZA PEROOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA DE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2229-v.jn.7.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRANDO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña ROSA PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2218-v.jn.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tajira, domiciliado en Malvin, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2265-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN DELIOTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña JOSEFA SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2214-v.jn.3.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2247-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA UHALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MICAELA JUANA LASA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Valle de Oirazún, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2248-v.jn.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio y Sitio Grande, y doña GENEROSA ASTRAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha, y doña JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 192, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña FILOMENA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2249-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS PERCOVICH, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 463, y doña CARMEN PERCIVAL GENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2250-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 44, y doña DOLORES OMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2251-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña AIDA GRENES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Avenida Garibaldi Pasaje A núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2235-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VACCARO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pedernal núm. 24, y doña JUANA ENRIQUETA CHAPARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2210-v.jn.2.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIOL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto, núm. 245, y doña EMA MACCHIDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2211-v.jn.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2267-v.jn.9.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASTORINO, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta Sección, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 30, y doña UBALDINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331 (6.a sección), y doña TERESA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2223-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 119, y doña ANGELA CAMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2224-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LARRAURA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 137b, y doña AIDA MARIA CARRIÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 137b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEMPESTA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Williman s|n (Barrio La Paz), y doña MARIA RUETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2226-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SESMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 106, y doña JOSEFINA ESPÓSITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2252-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAPUSIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 66, y doña MARIA TERESA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2253-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GARIBALDI TAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Charrúa núm. 120, y doña TEOFILA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Charrúa núm. 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2230-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 11a, y doña ELISA ROGGERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2215-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO BOSCARINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Lombardía), domiciliado en la sección 21.a (Peñarol), y doña CARMEN RABUÑAL CORES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 498.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2216-v.jn.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 619.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 77, y doña CECILIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Fe s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 291, y doña MARIA CIOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia núm. 85, y doña JUANA ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 108, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2255-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña VICTORIA PERRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2256-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña ROSA FONTANAROSSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2257-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO GAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear núm. 16, y doña JUANA CAIRELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2212-v.jn.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULTRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña CONSTANTINA FUGARDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2258-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña VICENTA VIOLANTINA FUGARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SILVA, de 45 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MORA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2227-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano. 2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO.—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 650.00: Gerónimo M. Burmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 con: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos $ 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senisa, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1908-v.jn.4.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 28 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1739-v.jn.4.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1740-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Basilia Dutra de Espueys. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 20 de 1911.—Vistos: En primera instancia, estos autos seguidos sobre rectificación de partida parroquial y acta del Estado Civil, seguidos por don Juan J. de Souza, en representación de los sucesores de doña Basilia Dutra de Espueys. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que existen en el acta de defunción de don Santiago Espueys y en la partida parroquial de matrimonio del mismo Santiago Espueys con doña Basilia Dutra. 1.o En el acta de defunción de fs. 1 de Santiago Espueys, figura éste con el apellido Despuys, cuando el verdadero apellido es Espueys. 2.o En la partida de casamiento de fs. 2 de Santiago Espueys con Basilia Dutra, figura el contrayente con el apellido Espeyes, cuando su apellido verdadero es Espueys. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida, para comprobar los errores referidos, se produjo la que luce de fs. 6 á fs. 7 vta., y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 10. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á fs. 13 aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresan en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose la partida y acta á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta de fs. 1, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción. Publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de ocho días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 21 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 2094-v.jn.7.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Benicio López Morales. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 22 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes, en representación de los sucesores de don Benicio López Morales sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que se notan en las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Benicio López Morales con Eulogia Ferreira, figuran los contrayentes con los nombres de Benicio Morales y Eulogia Pereyra, cuando los verdaderos son Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María, aparece éste como hijo de Benicio Morales, cuando debió decir: hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Florencio, figura éste como hijo de Vencio Morals cuando el verdadero nombre del padre es Benicio López Morales. 4.o En las actas de nacimiento de Eulogia y de Dorotea Eulalia, aparecen como hijas de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, cuando debió ponerse: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira, que son los verdaderos. 5.o En el acta de nacimiento de Evangelita, figura el nombre de la inscripta como Ebangelita y como hija de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Evangelita, hija de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 6.o En el acta de nacimiento de Petronila, aparecen los padres con los nombres de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 7.o En el acta de nacimiento de Miguel, figura éste con el nombre de Miguel Moralez, hijo de Benicio L. Moralez y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Miguel, hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 8.o En el acta de nacimiento de Basilia, aparece Basilia López, hija de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, debiendo decir: Basilia, hija de Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 9.o En el acta de nacimiento de Pedro Crisólogo, se nota en el apellido del padre y en el nombre de la madre el error ortográfico de haberse escrito Moralez y Eulojia, cuando debió escribirse Morales y Eulogia. 10. En el acta de nacimiento de Natividad, le han puesto Natividad Morales, cuando han debido poner Natividad, notándose el mismo error ortográfico que en el acta anterior en el nombre de la madre, pues han escrito Eulojia debiendo escribir Eulogia. 11. En el acta de nacimiento de Teresa Jesusa, se ha incurrido en el error de escribir Eulojia, cuando debió escribirse Eulogia. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquéllos errores, se produjo la que luce de fs. 22 á fs. 26 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 28 y 30. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, éste funcionario se expidió á fs. 27, aconsejando que se ordeñaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que expresa el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga las anotaciones correspondientes en los asientos originales de las actas mandadas rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplidas, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Mayo 13 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 2028-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios ó hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, seguidos en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio, sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO.—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*.—En Amarrie, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado

don Enrique de Veio, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos el Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregadas para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condenó expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojo.* Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate.* Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó.*—P. S. M.—*Julián Zárate.*

2072-v.jn.9.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubriot y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaro núm. 96 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Burbot,* Actuario.

2064-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Citásele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesores de Demetrio Peña, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Abril 24 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquial y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Demetrio Peña. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fs. 4, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Demetrio Peña y Benita Marchán, glosada á fs. 1, en la que se halla equivocado el apellido de la madre del contrayente, que aparece Güelmo en vez de Huelmo que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Miguel Mateo Peña, fs. 2, en la que la madre y abuelo materno figuran erroneamente con el apellido Machado en lugar de Marchán, que les corresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los nombres de Cosme Damián, en vez de Juliana Damiana, que son los verdaderos. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 8 y 8 vta., prestadas por los señores Celestino Huelmo y Valerio Machado, quiénes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 11, 12, 14 y 15. Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictámen precedente, considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, las que podrán agregarse á estos autos, oportunamente, sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas con las del expediente principal, oportunamente archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Juan Cendán,* Escribano."—Rocha, Abril 26 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

2051-v.jn.4.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizveres, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry,* Juez de Paz.

2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburú, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 20 de 1911.—*Juan N. López.*—*Angel F. Olascuaga.*—*Casiano Gregorio Guecaimburú.*

2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.*

2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Concepción. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.*—*Juan Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Nicolás Patti.*—*Bartolomé Verga.*

1949-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle

Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*

1920-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 495 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*

2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y á mi clientela que he trasladado mi casa de negocio, bar y restaurant de la calle Colonia núm. 444a, á la calle Solís núm. 40.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*R. Villegas.*

2105-v.jn.1.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*

2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 25 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*

2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*

2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*

2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*E. G. de Dupuy.*

2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería teníamos constituida en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*

2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*

2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.*

2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tío y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.*

2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.*

2034-v.jn.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.*

2029-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.*

2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.*

2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para series pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Pigoli.*

2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.*

2027-v.jn.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.*

2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren, mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.*

2010-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.*

2033-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo

del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.* 1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.* 1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911. —*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, *Mayo 10 de 1911.—Cárlos Bottini.* 1991v.jn.12.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 d. Mayo de 1911
2.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Solón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	CLASE Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33...	Mibuamo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Barros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Ataques	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén.....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas.....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto......................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cerro Porton...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra.....................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona...................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes..................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovederas................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se dé preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pts.625.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Berderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.*

1982-v.jun.7.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.*

1963-v.jn.6.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.*

1969-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay",

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*

1965-v.jun.9.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Erricco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.*

1972-v.jun.6.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.*

1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavaccha, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo", y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.*

1962-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.*

1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ése señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*

1956-v.jn.4.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inversizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Viro y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Siclin y Cía.

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Horo Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jes. Olivera.*

1947-pte.1016.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*

1948-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911. —*Francisco Nogara.*

1961-v.jun.4.

Venta del café "Paris"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café Paris" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.*

1953-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*

1950-v.jun.6.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.*

1932-v.jun.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nandín Hnos.*

1930-v.jun.2.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.*

1929-v.jun.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.ju.4.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.